



**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE
MANABÍ**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO
Y BIENESTAR**

TEMA:

**LAS VARIACIONES DEL ICE Y SU INCIDENCIA EN
EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE ECUADOR,
PERIODO 2013-2023**

AUTOR:

SILVANA BLONDINA TAMAYO VEGA

DIRECTOR DE TESIS:

ECON. ROBERT PILOZO CEDEÑO, PHD.

MANTA-MANABÍ-ECUADOR

2025

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales Derecho y Bienestar / Matriz – Manta de Economía de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, CERTIFICO:

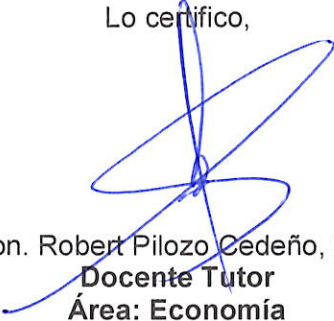
Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular bajo la autoría de la estudiante SILVANA TAMAYO VEGA, legalmente matriculada en la carrera de Economía, período académico 2025-1, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es “LAS VARIACIONES DEL ICE Y SU INCIDENCIA EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE ECUADOR, PERIODO 2013-2023”.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad de este, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 19 de Julio de 2025.

Lo certifico,



Econ. Robert Piloza Cedeño, PhD.
Docente Tutor
Área: Economía

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Declaro, que la presente investigación, cuyo tema es: **“LAS VARIACIONES DEL ICE Y SU INCIDENCIA EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE ECUADOR, PERIODO 2013-2023”**, es un trabajo que fue investigado y realizado en su totalidad por mi persona TAMAYO VEGA SILVANA BLONDINA, cumpliendo con todas las exigencias requeridas por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y la carrera de Economía.

La responsabilidad de los hechos, opiniones e ideas presentadas en este estudio, corresponden exclusivamente al autor y el patrimonio intelectual de la investigación pertenecerá a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Manta, 21 de octubre 2025



Silvana Blondina Tamayo Vega

135003408-6

Dedicatoria

A mi madre, gracias por ser el motor de seguir mis sueños, gracias porque han fomentado en mí, el deseo de superación y de triunfo en la vida, hábitos y valores lo cual me ha ayudado a seguir adelante en los momentos difíciles.

A mi padre que desde el cielo me ilumina para seguir adelante con mis proyectos.

A mi hermano Puban por su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios, aunque él quería que estudie Biología, a Jeysi porque llevo a mi vida hace unos meses por su apoyo y siempre impulsarme a ser mejor y lograr con éxito mi carrera.

Gracias a Dios por haberme otorgado una familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio; enseñándome a valorar todo lo que tengo.

Agradecimiento

El principal agradecimiento a Dios quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza para seguir adelante.

A mi familia por su compromiso y estímulo constante además por su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

Gracias a la vida por este nuevo triunfo, y gracias a todas las personas que me apoyaron, agradezco a los docentes por haber compartido sus conocimientos, de manera especial, al Dr. Robert Piloza Cedeño tutor de mi tesis quien ha guiado con su paciencia y su rectitud como docente.

Contenido

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN	8
Resumen ejecutivo	8
Palabras Claves	8
Abstract	8
Summary	9
1. INTRODUCCIÓN	9
2. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:	10
3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	12
4. DISEÑO TEÓRICO	12
4.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
4.2. OBJETO DE ESTUDIO	13
4.3. CAMPO (ÁREA/LÍNEA DE INVESTIGACIÓN).....	13
5. OBJETIVO DE ESTUDIO.....	13
5.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO	14
6. REVISIÓN DE LA LITERATURA	14
7. INTRODUCCIÓN A LA TRIBUTACIÓN Y LOS IMPUESTOS	16
7.1. Concepto de tributación	16
7.2. Clasificación de los tributos.....	20
7.2.1. Impuestos, tasas y contribuciones especiales	20
7.3. Impuestos indirectos.....	23
7.3.1. Definición y características	23
7.3.2. Diferencias entre impuestos directos e indirectos	26
8. SISTEMA TRIBUTARIO EN ECUADOR	28
8.1. Evolución del Sistema Tributario en Ecuador	28

8.1.1.	Historia y reformas claves desde 1800	28
8.2.	Reformas Tributarias en Ecuador (2007-2011).....	32
8.2.1.	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria	32
8.2.2.	Ley Orgánica de Empresas Públicas.....	34
8.2.3.	Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado	36
9.	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE).....	37
9.1.	Definición y características del ICE	37
9.1.1.	Objetivo del impuesto	40
9.1.2.	Productos sujetos al ICE	42
9.2.	Hecho generador y base imponible del ICE.....	47
9.2.1.	Hecho generador y sujetos pasivos.....	47
9.2.2.	Determinación de la base imponible.....	50
9.3.	Tarifas del ICE y su evolución	52
9.3.1.	Tarifas aplicables por tipo de producto.....	52
9.4.	Declaración y liquidación del ICE	58
9.4.1.	Procedimientos para la declaración y pago del ICE	58
	CAPÍTULO III – MARCO METODOLÓGICO.....	59
10.	ENFOQUE METODOLÓGICO.....	59
11.	MÉTODOS	60
11.1.	Método descriptivo	60
11.2.	Método econométrico	60
12.	TÉCNICAS	60
13.	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	61
13.1.	Variables cuantitativas	61
13.1.1.	Producto Interno Bruto (PIB)	61
13.1.2.	Crecimiento Económico.....	61
13.1.3.	Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).....	62

13.1.4.	Impuesto a la renta.....	62
13.1.1.	Impuesto al valor agregado	63
CAPÍTULO IV – RESULTADOS		63
14.	EVOLUCIÓN HISTORICA Y DESCRIPCIÓN DEL ICE	63
14.1.	Implicaciones Económicas de las Reformas en la Recaudación del ICE ...	63
14.1.1.	Comportamiento de la recaudación	63
14.1.2.	ICE y su impacto en el gasto público.....	66
14.1.3.	ICE y principales impuestos en Ecuador	71
14.1.4.	PIB e impuestos en Ecuador.....	72
14.2.	Matriz de Correlación	74
CAPÍTULO V – CONCLUSIONES		75
15.	CONCLUSIONES	75
16.	RECOMENDACIONES.....	77
17.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN

Resumen ejecutivo

La investigación se centra en el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en Ecuador y su impacto en el crecimiento económico entre 2013 y 2023. El ICE es una herramienta de la política fiscal para la recaudación tributaria y, además, tiene como objetivo desincentivar el consumo de bienes perjudiciales, promoviendo una política de consumo responsable. Se utilizó un enfoque cuantitativo que incluye métodos descriptivos y una correlación de variables para analizar datos del Producto Interno Bruto (PIB) y la recaudación de los impuestos más importantes en Ecuador, dando énfasis al ICE. Los resultados revelan que, aunque el ICE ha contribuido a la recaudación, su implicación es inferior en comparación a otros impuestos. En donde se deben mejorar áreas en la administración tributaria y la política pública para fortalecer la cultura tributaria y optimizar el marco normativo.

Palabras Claves

Impuesto, Crecimiento económico, Recaudación fiscal, ICE, Evasión fiscal

Abstract

The research focuses on the Special Consumption Tax (ICE) in Ecuador and its impact on economic growth between 2013 and 2023. The ICE is a tool of fiscal policy for tax collection and aims to discourage the consumption of harmful goods, promoting a responsible consumption policy. A quantitative approach was used that includes descriptive methods and a correlation of variables to analyze data on the Gross Domestic Product (GDP) and the collection of the most important taxes in Ecuador, with emphasis on the ICE. The results reveal that although the ICE has contributed to

collection, its implication is lower compared to other taxes. Where areas in tax administration and public policy must be improved to strengthen the tax culture and optimize the regulatory framework.

Summary

Tax, Economic growth, Tax collection, ICE, Tax evasion

1. INTRODUCCIÓN

La política fiscal en Ecuador ha sido históricamente un pilar fundamental para la financiación de las actividades del Estado, apoyándose en diversas fuentes de ingresos que incluyen la recaudación de impuestos. Dentro de este marco, el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se destaca por su relevancia y finalidad, ya que su implementación no solo busca aumentar la recaudación tributaria, sino que también tiene implicaciones en el comportamiento del consumo saludable y el bienestar social (Jaramillo-Hernández y Estrella-Silva, 2024).

Este impuesto grava una variedad de productos, tanto nacionales como importados, que tienen un impacto significativo en la salud pública y el medio ambiente, promoviendo una política de consumo más responsable. Los recursos obtenidos a través del ICE se destinan principalmente a financiar áreas indispensables como salud, educación y seguridad, lo que data de dicha importancia y conexión entre la recaudación fiscal y el desarrollo social.

La literatura presente da constancia que la cultura tributaria en esencia juega un rol importante en la economía. En dicho sentido, es importante cultivar de responsabilidad entre los contribuyentes, al tiempo que se combate la evasión y la elusión fiscal. Siendo el ICE una herramienta que no solo contribuye a las arcas del

Estado, sino que también actúa como un mecanismo de corrección frente a las externalidades negativas asociadas al consumo de ciertos productos (Cappettini, 2017).

Sin embargo, la efectividad de los impuestos y entre ellos el ICE se ve limitada por prácticas de evasión que afectan la base imponible y, en consecuencia, los ingresos fiscales que se logran evadir hasta el 1% del PIB nacional (Tapia, 2023). La administración tributaria y la implementación de políticas que fomenten el cumplimiento responsable es una obligación que debe ser constantemente revisada, con mecanismos que se adapten en la identificación rápida de empresas fantasmas y comprobantes de ventas.

Al analizar el impacto del ICE entre 2013 y 2023, existe oportunidades de evaluar cómo este impuesto ha influido no solo en la recaudación, sino también en el crecimiento económico del país. Enfocándose entre dicha relación el estudio, mostrando un panorama claro para la toma decisiones políticas que busquen fortalecer la estructura fiscal del país y el crecimiento económico.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:

Los ingresos con los cuales los gobiernos justifican su accionar provienen históricamente de diversas fuentes, como la venta de productos, privatizaciones y activos. Carrillo-Pulgar et al. (2019) destacan que el 71,19% del total de ingresos que financia el Presupuesto General del Estado (PGE) proviene de impuestos, lo que representa más de \$34 mil millones destinados al financiamiento público. De este total, las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay concentran el 88,53% de la contribución impositiva. Estos impuestos, recaudados de diversas actividades económicas, permiten un flujo económico constante y funcionan como un instrumento clave de la política fiscal, promoviendo la demanda agregada.

Los recursos obtenidos de los impuestos se destinan principalmente a áreas como salud, educación, seguridad y subsidios temporales. Este uso de los recursos fiscales refleja cómo el fortalecimiento de la recaudación permite mejorar el bienestar de la población y asegurar la calidad de los servicios públicos (Zambrano-Zambrano et al., 2024). A medida que se fomenta una cultura tributaria más sólida, el impacto positivo de estos recursos en la sociedad se hace más evidente.

Para lograr una mayor equidad y eficiencia en el sistema fiscal, es esencial fortalecer la cultura tributaria y combatir la evasión y elusión fiscal. Según Pizha et al. (2017), un sistema tributario más eficiente, con un mayor rendimiento y equidad, es clave para optimizar los ingresos tributarios y garantizar una distribución más justa de los recursos. Esto refuerza la importancia de que los contribuyentes cumplan con su rol en el desarrollo de proyectos y planes financieros para el país.

Por lo tanto, el análisis del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se vuelve importante al ser un impuesto directo y selectivo que grava tantos productos locales como extranjeros en función de su valor antes de llegar al consumidor final. Este impuesto se aplica a productos como cigarrillos, tabaco, perfumes, armamento, vehículos, bebidas alcohólicas y productos con alto contenido de azúcar, los cuales, en muchos casos, generan externalidades negativas que pueden afectar el bienestar social. (Peláez-Fernández & Gutiérrez-Jaramillo, 2016, citado por Allauca-Illamuca et al., 2020)

El objetivo del ICE no solo es contribuir a la recaudación fiscal, también desempeña un papel importante en la corrección de fallos de mercado, desincentivando el consumo de productos perjudiciales. Es importante estudiar el ICE

Finalmente, es importante entender el estudio del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), debido a su capacidad para generar ingresos que contribuyan al crecimiento económico y se destinan recursos a sectores clave como salud, educación y seguridad, y que en muchos de los casos estos productos pueden generar algún tipo de afectación a terceros. Por lo tanto, el ICE no solo debe promover el bienestar social, sino que también fortalecer la recaudación fiscal con aspectos claves para un desarrollo económico sostenible.

3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Este trabajo está delimitado en Ecuador, en el periodo establecido desde el 2013 hasta el 2023.

4. DISEÑO TEÓRICO

4.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La economía ecuatoriana enfrenta desafíos estructurales que requieren una diversificación de sus fuentes de ingresos para evitar la dependencia excesiva de recursos no renovables como el petróleo. En este sentido, la política tributaria adquiere relevancia como un mecanismo que no solo busca maximizar la recaudación fiscal, sino también promover un desarrollo económico más equitativo y sostenible.

El ICE es un claro ejemplo de cómo los impuestos pueden cumplir múltiples funciones dentro de una economía: no solo recaudan ingresos, sino que también influyen en los hábitos de consumo de la población, mejorando la salud pública y reduciendo costos asociados producto de externalidades. Sin embargo, la efectividad de este tipo de impuestos se ve amenazada por las prácticas de evasión y elusión, que disminuyen la base imponible y, en consecuencia, los ingresos fiscales.

El análisis de la recaudación del ICE permite identificar áreas clave para fortalecer la administración tributaria en Ecuador. Entendiendo su rol dentro de la política fiscal no solo como contribuyente, sino también como evaluador del impacto social y económico que genera. A largo plazo, una política de recaudación que incluya impuestos como el ICE puede promover un crecimiento económico más equitativo fortaleciendo la capacidad fiscal del Estado.

4.2. OBJETO DE ESTUDIO

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en Ecuador y su efecto en el crecimiento económico entre 2013 y 2023, detallando su evolución y características en cuanto a su impacto macroeconómico. Considerando en gran medida su influencia en el crecimiento económico, determinándolo como el principal indicador de desempeño de la economía del país durante este periodo

4.3. CAMPO (ÁREA/LÍNEA DE INVESTIGACIÓN)

Esta investigación se ubica en el ámbito de la Economía Fiscal y la Política Pública, centrando su atención en el estudio del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en Ecuador y su impacto macroeconómico en el rendimiento económico del país.

5. OBJETIVO DE ESTUDIO

Estudiar el efecto del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en Ecuador sobre el crecimiento económico entre el periodo 2013 y 2023.

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Investigar y determinar como el Impuesto a los Consumos Especiales ha afectado el crecimiento económico de la economía ecuatoriana entre el 2013-2023.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Examinar los fundamentos teóricos del Impuesto a los Consumos Especiales y su papel con el crecimiento económico.
- Investigar el marco legal regulatorio del ICE y su aplicación en territorio ecuatoriano.
- Describir la evolución estadística de la recaudación del ICE.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

6. REVISIÓN DE LA LITERATURA

En este apartado observaremos la literatura existente de diversos autores relacionado con el ICE y el crecimiento económico, en diferentes contextos. Pizha et al. (2017) utilizaron un modelo de regresión lineal múltiple con datos del SRI y el Banco Central del Ecuador, analizando el impacto de las políticas tributarias en el crecimiento económico de Ecuador entre 2000 y 2015, revelando un alcance del 15% del PIB en 2015.

Carrillo-Pulgar et al. (2019) investigaron como el IVA y el Impuesto Sobre la Renta representó el 84,49% de los ingresos tributarios en el 2018 en la zona de planificación tres de Ecuador (Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua y Pastaza) entre 2007 y 2018, siendo Tungurahua el mayor generador de recaudación con 52,67% en esta zona. Se utilizaron una metodología descriptiva comparativa con datos históricos del Servicio de Rentas Internas.

Chávez-Cruz et al. (2020) analizaron la contribución de los impuestos IVA, Renta, RISE e ICE en la Zona 7 de Ecuador durante el periodo 2013-2017 con datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) y utilizando un enfoque descriptivo. Revelaron que la

provincia de El Oro aporta significativamente más impuestos que las otras provincias de la región. Destacando la mejora de políticas de recaudación y evasión fiscal con el objetivo de cerrar brechas fiscales en el país.

Beltrán et al. (2020) utilizaron un modelo de regresión lineal múltiple para evaluar la incidencia de impuestos directos e indirectos con datos del Banco Central del Ecuador y el SRI, abarcando el periodo de 2010 a 2020. Los resultados indicaron que la recaudación tributaria explica el 65.5% del crecimiento económico, y a manera descriptiva se evidenció una caída del 16% en la recaudación tributaria durante la pandemia del 2020. Estos efectos fueron analizados por Allauca-Llamuca et al. (2020) entre el 2017 y 2019. Con datos de 25 empresas mediante encuestas, el 83% reportó un aumento de las ventas, y el 82% afirmó que la reforma incrementó los costos de producción, afectando a las pequeñas empresas del sector.

Estudiando la estructura tributaria del Ecuador entre el 2010 y 2019, Campos et al. (2021) aplicaron un modelo de regresión múltiple con datos trimestrales obtenidos del Banco Central del Ecuador y el SRI. Indicando que la recaudación tributaria afecta directamente el PIB, con un déficit presupuestario significativo de aproximadamente \$4,000 millones, siendo clara la necesidad de reformas tributarias para mejorar la recaudación.

Briceño-Reyes et al. (2023) utilizaron un modelo de regresión lineal múltiple durante el periodo 2008-2019, con un coeficiente de determinación del $R^2=0.934$ entre el Producto Interno Bruto (PIB) y los impuestos, indicando que los ingresos fiscales son cruciales para el país, demostrando que la relación con el Impuesto a la Renta (IR) explica el 87,47% del PIB.

Herrera et al. (2021) en el Cantón Latacunga durante el 2021-2022, Catota-Guamangallo et al. (2024) identificaron una disminución en la recaudación del ICE, a excepción de insumos como bebidas alcohólicas y cerveza quienes mostraron incrementos. Utilizando un enfoque mixto, entre datos cuantitativos del SRI e información cualitativa como la normativa tributaria evidenciando patrones de consumo resilientes a pesar de los ajustes de precios.

Zambrano-Zambrano et al. (2024) evidenciaron que durante el 2022 existió un aumento en la recaudación tributaria de manera general, por medio de una reactivación económica, variando entre sectores específicos y enfatizando el impacto de las reformas tributarias en la recaudación de impuestos en Manabí, con una metodología no experimental-transversal, utilizando análisis de contenido y recopilación de datos del SRI.

7. INTRODUCCIÓN A LA TRIBUTACIÓN Y LOS IMPUESTOS

7.1. Concepto de tributación

La Real Academia Española (2014) define la palabra tributar a la acción del pago de algo hacia el Estado con objetivos públicos.

La tributación se refiere al sistema mediante el cual los gobiernos recaudan fondos a través de impuestos, tasas y contribuciones obligatorias impuestas a los ciudadanos y empresas. Este proceso es fundamental para financiar los servicios públicos y proyectos de desarrollo, permitiendo al estado cumplir con sus funciones y responsabilidades. Figueroa (2017) detalla que, a lo largo de la historia, la tributación ha evolucionado, adaptándose a las necesidades económicas y sociales de cada época, y

se considera un pilar esencial no solo de financiamiento, sino también un instrumento de política económica.

La Universidad Andrés Bello (2023) menciona que, a través de los impuestos, los gobiernos pueden estimular o desalentar ciertas actividades económicas, redistribuir la riqueza y promover el crecimiento económico. Por ejemplo, al reducir los impuestos a la inversión, se incentiva la creación de nuevas empresas y la generación de empleo. Asimismo, los impuestos progresivos permiten reducir la desigualdad y garantizar una mayor equidad social para el funcionamiento de cualquier sociedad organizada.

Este no solo se limita a la recaudación de fondos, sino que también desempeña un papel crucial en la configuración de la estructura económica y social de un país. A medida que las sociedades han evolucionado, también lo han hecho los enfoques tributarios, reflejando las prioridades y desafíos de cada época. La capacidad de los gobiernos para utilizar los impuestos como herramientas de intervención económica permite no solo la financiación de servicios esenciales, sino también la promoción de políticas que buscan equilibrar las disparidades económicas. Por ejemplo, mediante la implementación de impuestos que gravan más a quienes tienen mayores ingresos, se busca no solo aumentar la recaudación, sino también fomentar una distribución más equitativa de la riqueza. (Cabrera, 2018)

Así, la tributación se convierte en un mecanismo vital para el desarrollo sostenible y la cohesión social, asegurando que todos los ciudadanos contribuyan al bienestar común y que se generen oportunidades para todos, desde los servicios públicos.

La interacción entre la tributación y la gobernanza es importante, ya que se busca un equilibrio entre la recaudación de ingresos y la preservación de la capacidad

productiva del país. Bastidas (2017) destaca que la tributación no debe considerarse únicamente como una carga, sino como un factor que puede influir en la percepción favorable del gobernante y en la gobernanza en general. Esto implica que los sistemas fiscales deben diseñarse no solo para maximizar los ingresos, sino también para promover un entorno propicio para el desarrollo económico y social (SOMO, 2024). Diversos estudios indican que la adopción de políticas fiscales eficaces puede fortalecer la cohesión social y el desarrollo sostenible, al mismo tiempo que aborda cuestiones como la evasión fiscal y la adaptación a nuevas realidades económicas. Esto subraya la relevancia de un enfoque crítico e interpretativo en el análisis de la tributación. (Ludeña et al., 2019)

La evasión fiscal es un mecanismo adverso al modelo de recaudación., este dificulta el gravamen de las ganancias de las empresas multinacionales. Además, la falta de adaptabilidad sobre los sistemas tributarios a las nuevas realidades económicas son algunos de los retos donde los gobiernos tienen la obligación de encontrar un equilibrio entre recaudación tributaria e inversión. Garantizando un crecimiento económico como objetivo principal sobre un desarrollo sostenible y equitativo. (Westreicher, 2022)

Esta incapacidad de trasladar los beneficios económicos de las empresas para las jurisdicciones con menor carga tributaria representa un desafío para la recaudación fiscal de cada país. La insuficiencia de la normativa nacional permite que los capitales se desplacen hacia paraísos fiscales, lo que no solo afecta la capacidad del Estado para financiar servicios públicos, sino que también genera inestabilidad económica y social. (Guaño et al., 2023)

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece principios claros para la política fiscal, buscando la redistribución del ingreso y la sostenibilidad económica, sin embargo, las prácticas de evasión y elusión fiscal pueden ser obstáculos

que socavan estos objetivos. Por lo tanto, es imperativo que los gobiernos implementen políticas fiscales más efectivas y colaboren a nivel internacional para cerrar las brechas que permiten la fuga de capitales, garantizando así un sistema tributario que no solo recaude, sino que también promueva la equidad y el desarrollo sostenible en la sociedad.

Otro de los desafíos que enfrenta data en el contexto de la informalidad económica. En Ecuador, por ejemplo, la informalidad ha sido un obstáculo persistente para la recaudación fiscal, afectando la capacidad del estado para financiar servicios públicos esenciales. Según el análisis de Gómez et al. (2017) el sistema tributario puede actuar como un puente para que los contribuyentes informales transiten hacia el cumplimiento voluntario del régimen general de tributación, lo que resalta la importancia de implementar regímenes tributarios simplificados, como el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), que ha demostrado ser efectivo en la incorporación de nuevos contribuyentes y en el aumento de la recaudación fiscal (Álava y Valderrama, 2020). Este enfoque no solo busca mejorar la recaudación, sino también fomentar una cultura tributaria que permita a los ciudadanos entender los beneficios de contribuir al bienestar común, lo que es esencial para el desarrollo sostenible y la cohesión social en el país.

La tributación se convierte en un instrumento clave para el desarrollo económico y social de un país, que busca fomentar la reinversión de capital en la economía local, lo que puede resultar en un aumento de la productividad y la creación de empleo. Sin embargo, su implementación puede generar tensiones entre la necesidad de recaudación, el consumo de bienes y servicios y la capacidad de las empresas para mantener su liquidez. Por ello, el manejo de la política fiscal por medio de su instrumento tributario debe diseñarse de manera que no solo se maximicen los ingresos, sino que también se

promueva un entorno favorable económicamente, alineándose con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. (Jara y Giler, 2020)

7.2. Clasificación de los tributos

7.2.1. Impuestos, tasas y contribuciones especiales

Los impuestos son contribuciones obligatorias que se utilizan para financiar el gasto público. Se dividen en dos tipos principales: directos e indirectos. Los impuestos directos, como el de la renta y el de propiedad, se pagan directamente al Estado, mientras que los indirectos, como el IVA y los impuestos especiales, se abonan de manera indirecta. (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, 2024)

El objetivo principal es de financiar el gasto público y los servicios que este proporciona, como educación, salud e infraestructura. Aplicándose sobre los ingresos o la propiedad de los contribuyentes, así como, los que se imponen sobre el consumo de bienes y servicios. La recaudación de impuestos es esencial para el funcionamiento del gobierno y el desarrollo socioeconómico de un país, retribuyendo los ingresos en proyectos y planes sociales. (Figuerola , 2017)

Mediante un sistema tributario progresivo, los impuestos actúan sobre la redistribución de la riqueza en la recaudación de quienes poseen más recursos aportan en mayor proporción, contribuyendo a disminuir las desigualdades económicas. Facilitando la asignación de estos recursos hacia los sectores más desfavorecidos, con una mayor equidad social y económica. (Cabrera, 2018)

Por otra parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019) detalla que los impuestos tienen otra importante función como instrumentos de incentivo y desincentivo en la política pública. Su papel fundamental se encarga de fomentar la inversión y el crecimiento económico mediante incentivos fiscales, como

deducciones y créditos tributarios, que atraen a las empresas hacia sectores estratégicos. Sin embargo, también pueden funcionar como desincentivos, impactando tanto la eficiencia como la equidad del sistema tributario. Por ende, es importante como gobiernos diseñar de manera cuidadosa este tipo de política puesto que, se debe garantizar además que los beneficios deben superar cualquier tipo de costos asociados.

Una tasa es un tributo establecido generalmente por las municipalidades que se paga a cambio de un servicio específico o un trámite administrativo. Estas tasas incluyen arbitrios, derechos y licencias, y su pago es obligatorio solo cuando el contribuyente recibe el servicio. Las municipalidades utilizan estos ingresos para financiar servicios públicos como limpieza, seguridad y mantenimiento de espacios públicos. (Salas, 2022)

Además de las tasas tradicionales aplicadas por las municipalidades, existen tasas ambientales que buscan mitigar los efectos negativos de ciertas actividades económicas. Estas tasas no solo están dirigidas a cubrir costos operativos de servicios públicos, sino que también actúan como mecanismos de control sobre externalidades negativas, como la contaminación. Un ejemplo de ello son las tasas sobre emisiones, que incentivan a las empresas a reducir su impacto ambiental, internalizando los costos que sus actividades generan sobre el entorno. Este enfoque promueve un desarrollo más sostenible, al hacer que las empresas asuman la responsabilidad por el daño que puedan causar al medio ambiente (Pindyck & Rubinfeld, 2009).

Las tasas a diferencias de los impuestos se aplican sobre las unidades de producción de bienes o servicios. Pindyck & Rubinfeld (2009) en el capítulo 18 sobre las externalidades y bienes públicos explican como las tasas sobre las emisiones gravan en los componentes “por cada unidad de emisiones de una empresa” (pág. 757), este

tipo de tasa busca que las empresas y los individuos paguen por el impacto negativo de sus emisiones sobre el medio ambiente, incentivándolos a reducirlas.

Este tributo se cobra a los ciudadanos por el uso o beneficio de un servicio público específico, diferenciándose de los impuestos, ya que está directamente relacionado con el servicio prestado. Las tasas deben ser razonables y proporcionales al costo del servicio o al beneficio recibido. Como es el caso del ámbito ambiental, estas tasas pueden financiar actividades para prevenir o reparar daños ambientales, calculándose en función del costo de evitar la contaminación o del impacto causado. (Ríos, 2021)

En el contexto de la pandemia, para hacer frente a la crisis económica generada por el COVID-19, se planteó la posibilidad de revisar y justificar las exenciones y reducciones temporales. Estas iniciativas se proponen como herramientas para financiar el incremento del gasto público, destinado a proteger a los sectores más vulnerables durante la crisis. (Ramírez-Casco, 2021)

Por último, en Ecuador, las contribuciones especiales son tributos que se imponen a los ciudadanos, empresas o entidades en situaciones específicas en las que obtienen un beneficio directo como resultado de obras o servicios públicos ejecutados por el Estado o los gobiernos locales.

A diferencia de los impuestos, que tienen un carácter general, o de las tasas, que están vinculadas a la prestación de un servicio concreto, las contribuciones especiales se aplican cuando la inversión pública genera un aumento en el valor de los bienes o mejoras en la calidad de vida de las personas que se benefician de dichas obras. (Peñañiel y Silva, 2024)

Un ejemplo, Hidalgo (2001) explica que una forma de contribución especial en Ecuador es cuando se realizan obras de infraestructura, como la construcción de una carretera, la pavimentación de calles, o la implementación de sistemas de alcantarillado en una comunidad. En estos casos, quienes poseen propiedades en las zonas afectadas por la obra, y que se ven beneficiados de manera directa por las mejoras, están obligados a pagar una contribución especial. Esta contribución se calcula generalmente en función del incremento del valor de las propiedades a causa de la obra pública.

El marco legal que regula las contribuciones especiales en Ecuador está establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010) (COOTAD), el cual faculta a los municipios y otras entidades locales a establecer y cobrar este tipo de tributos. El propósito es que las personas y empresas beneficiadas de manera directa contribuyan al financiamiento de las obras que generan ese beneficio, promoviendo así una distribución más equitativa del costo de las mejoras públicas.

Este instrumento fiscal busca que los costos de obras públicas que generan un valor adicional en las propiedades sean compartidos por quienes se benefician de ellas. De esta manera, el Estado o los gobiernos locales pueden financiar proyectos de infraestructura de forma más justa y eficiente, aliviando parte de la carga fiscal general y asegurando que los recursos se utilicen de manera equitativa. (Linarez y Villalobos, 2023)

7.3. Impuestos indirectos

7.3.1. Definición y características

Cordova (2015) explica que los impuestos indirectos son aquellos tributos que no se aplican directamente sobre los ingresos o el patrimonio de las personas, sino que

gravan el consumo de bienes y servicios. En Ecuador, los principales impuestos indirectos son el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Estos tributos son fundamentales para la recaudación fiscal del país, ya que aportan una parte considerable de los ingresos que el Estado utiliza para financiar servicios públicos y programas sociales.

Sin embargo, debido a su estructura, los impuestos indirectos pueden tener un efecto regresivo, afectando en mayor proporción a las familias de menores ingresos, lo que genera preocupaciones sobre la equidad y la redistribución de la riqueza en el país. Este tipo de tributos afecta a todas las personas sin distinguir su nivel de ingresos, dicho de otra manera, los hogares con menores recursos destinan un mayor porcentaje de su ingreso al pago de estos impuestos. (GANGA et al., 2014)

Por ejemplo, aunque el IVA es un impuesto al consumo, una familia de bajos ingresos que gasta la mayor parte de su salario en bienes y servicios básicos termina pagando proporcionalmente más en IVA que una familia de ingresos altos, que puede ahorrar o destinar parte de su renta a inversiones no gravadas, este es uno de los impuestos más relevantes actualmente, su tasa general es del 15%, aplicada sobre una amplia gama de bienes y servicios. Aunque este tributo es eficaz para generar ingresos públicos de manera constante y estable, también se reconoce que su impacto es mayor en los hogares con ingresos más bajos. (Ramírez-Casco, 2021)

Esto se debe a que, en términos proporcionales, los hogares más pobres destinan una mayor parte de su ingreso al consumo, lo que los hace más vulnerables a los efectos del IVA.

A pesar de este problema, los impuestos indirectos son una herramienta fundamental para el Estado ecuatoriano, no solo por su capacidad recaudatoria, sino

también por su flexibilidad para fomentar o desincentivar ciertos comportamientos. En el caso del ICE, se aplica para reducir el consumo de productos perjudiciales, como el alcohol y el tabaco, al mismo tiempo que genera ingresos adicionales. (Mejía et al., 2019)

Además, el ICE se extiende a productos de lujo, como vehículos de alta gama, lo que permite gravar a los segmentos de la población con mayor capacidad económica. Sin embargo, la aplicación de este tributo también debe ser cuidadosamente diseñada para evitar efectos no deseados, como el contrabando o la informalidad, que pueden surgir cuando los precios de estos productos se incrementan significativamente debido al impuesto.

Este tributo tiene naturaleza selectiva al aplica a ciertos bienes y servicios considerados no esenciales o con efectos negativos para la salud o el medio ambiente. No obstante, el ICE puede tener efectos diferenciados en los distintos estratos socioeconómicos, lo que requiere una evaluación constante para equilibrar su función recaudatoria con sus objetivos de política pública. (CEPAL, 2019)

ZAMORA-BOZA (2018) explica que los impuestos indirectos en Ecuador son esenciales para financiar los servicios públicos y apoyar el desarrollo social del país. No obstante, su carácter regresivo plantea desafíos importantes en cuanto a la equidad fiscal.

Para abordar estos problemas, es necesario considerar la implementación de medidas compensatorias, como exenciones o subsidios focalizados para los grupos más vulnerables, que ayuden a reducir el impacto de estos tributos sobre los hogares de menores ingresos, sin comprometer la recaudación necesaria para el funcionamiento del Estado. (CEPAL, 2019)

7.3.2. Diferencias entre impuestos directos e indirectos

Dentro de la composición de los impuestos ordinarios se descompone aquellos que son de forma directa y están establecidos de manera permanente en el presupuesto general del Estado. Estos impuestos son parte de la estructura fiscal regular y se aplican de forma continua, sin necesidad de una autorización adicional cada año. Según el Mejía et al., (2019), estos impuestos son fundamentales para la recaudación de ingresos públicos, ya que proporcionan una base financiera estable que permite al gobierno financiar sus actividades y programas. En contraste con los impuestos extraordinarios, que son temporales y se implementan en circunstancias excepcionales, los impuestos ordinarios son previsibles y forman parte del sistema tributario habitual, asegurando así la sostenibilidad de los recursos del Estado.

Los impuestos directos e indirectos forman la columna vertebral de la estructura fiscal de un país, y su diferencia comprende cómo se financian los servicios públicos y programas gubernamentales. Los impuestos directos son aquellos que se aplican de manera personal y directa sobre la renta, la propiedad o el patrimonio de los individuos y las empresas. (Paredes y Ávila, 2022)

Un ejemplo típico es el Impuesto a la Renta, que grava directamente los ingresos generados por una persona o entidad. Estos impuestos tienen un carácter progresivo, es decir, a mayor ingreso o patrimonio, mayor es la tasa impositiva que se aplica. Esta progresividad permite que quienes tienen más capacidad económica contribuyan en mayor medida al financiamiento público.

Por otro lado, los impuestos indirectos no gravan directamente el ingreso o la propiedad, sino que se aplican sobre el consumo de bienes y servicios. En Ecuador, los ejemplos más representativos de estos impuestos son el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Estos tributos son pagados por

los consumidores al adquirir un producto o servicio, sin importar su nivel de ingresos (Gaspar et al., 2023).

Polo y Villasmil (2018) señalan que la principal característica de los impuestos indirectos es que su recaudación se distribuye a lo largo de toda la cadena de comercialización. Esto implica que, al final, es el consumidor quien asume el costo total del impuesto.

Atria y Otero (2021) también analizan la equidad fiscal, señalando diferencias clave entre los tipos de impuestos. Los impuestos directos suelen ser progresivos, lo que significa que tienen un efecto redistributivo más claro, ya que buscan que quienes más ganan paguen proporcionalmente más. Esto promueve una mayor justicia fiscal y ayuda a reducir las desigualdades económicas. En cambio, los impuestos indirectos tienden a ser regresivos, ya que afectan a todos los consumidores por igual, sin considerar su capacidad económica. Como resultado, las personas con menores ingresos, que destinan una mayor proporción de su salario al consumo, terminan pagando un porcentaje mayor de impuestos que aquellas con mayores recursos.

Lo anterior permitirá que la política tributaria sea percibida por los contribuyentes como un instrumento de política fiscal, en el cual de manera progresiva se les impone una carga impositiva más grande a los ciudadanos de mayores ingresos que a los de menores ingresos; es decir, una relación directamente proporcional entre la tasa tributaria y la capacidad de pago del contribuyente. (Mejía et al., 2019, pág. 1148)

Por último, es importante destacar la diferencia en términos de predictibilidad y estabilidad entre los impuestos directos e indirectos. Los primeros suelen proporcionar al gobierno una base de ingresos más estable y predecible, ya que están vinculados

directamente al ingreso y patrimonio de los contribuyentes, que no suelen variar de manera significativa a corto plazo (Mejía et al., 2019).

8. SISTEMA TRIBUTARIO EN ECUADOR

8.1. Evolución del Sistema Tributario en Ecuador

8.1.1. Historia y reformas claves desde 1800

El sistema tributario tiene sus orígenes en la época colonial, cuando los colonizadores impusieron tributos a las comunidades indígenas. El primer impuesto formalmente establecido fue la "contribución voluntaria" (pág. 120). Quien, en 1812, que obligaba a los indígenas a pagar impuestos solo por su condición. (Pollack, 2016)

Con el tiempo, el sistema tributario fue evolucionando, incorporando nuevas formas de recaudación y adaptándose a las necesidades del Estado y de la sociedad.

En Ecuador en el siglo XIX se introdujeron otros impuestos, como la 'contribución general', que afectaba a empleados públicos y personas que recibían préstamos. Este desarrollo preparó el terreno para la creación del Impuesto a la Renta en 1928, un evento clave en la historia fiscal del país.

A lo largo del tiempo, el sistema tributario ha enfrentado varios desafíos, incluidos períodos de inestabilidad política y económica que han afectado su desarrollo y la actitud de la población hacia el cumplimiento fiscal. Su evolución refleja no solo cambios en la legislación, sino también alteraciones en la percepción y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. (Alvear et al., 2018)

A medida que Ecuador se acercaba al siglo XX, se llevaron a cabo reformas importantes para modernizar y hacer más equitativo el sistema tributario. En 1972 se implementó el Código Tributario, que proporcionó un marco legal más claro para la

recaudación de impuestos, fomentando la formalización de la economía e incorporando nuevos tributos (Arias et al., 2023). En la década de 1990, debido a la crisis económica, se realizaron reformas significativas, incluyendo la creación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en 1992, que se convirtió en una de las principales fuentes de ingresos fiscales. Estas reformas buscaban no solo aumentar la recaudación, sino también mejorar la equidad del sistema mediante la diversificación de la base tributaria y la reducción de la dependencia de impuestos directos. Sin embargo, a pesar de estos avances, el sistema enfrenta desafíos persistentes, como la evasión fiscal y la necesidad de mayor educación tributaria, lo que ha llevado a campañas de concienciación y programas de incentivos para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. (Quispe et al., 2019)

Según Paredes y Ávila (2022) en la Constitución de 1998 de Ecuador marcó un progreso importante en la regulación del sistema tributario, al establecer principios clave como la progresividad, la equidad y la transparencia en la imposición de impuestos. Su objetivo era garantizar una distribución justa de la carga fiscal entre los ciudadanos, fomentando la participación de la ciudadanía en la gestión fiscal y fortaleciendo la administración tributaria.

También se introdujeron mecanismos para asegurar la aplicación legal y eficiente de los impuestos, sentando las bases para un sistema tributario más moderno y justo. Sin embargo, la efectiva implementación de estas disposiciones se vio afectada por la inestabilidad política y económica del país durante ese tiempo.

En la misma línea, las reformas de 2008 en Ecuador, en el contexto de la nueva Constitución, transformaron profundamente el sistema tributario del país al consolidar principios como generalidad, progresividad, eficiencia y equidad. Estas reformas tenían como objetivo mejorar la recaudación fiscal y asegurar una distribución justa de la carga

tributaria, promoviendo así la justicia social y el desarrollo económico. La Constitución estableció un marco normativo que obligaba a las administraciones tributarias a adherirse a estos principios, con consecuencias legales por su incumplimiento. (Paredes y Ávila, 2022)

En el artículo 135 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) otorga al presidente la autoridad para proponer, crear, modificar o eliminar impuestos y tasas a través de proyectos de ley. “Sólo la presidenta o presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país” (pág. 53). Esto significa que no existe una regulación estricta sobre la forma en que se debe aplicar el impuesto sobre la renta, lo que permite que los ajustes en la normativa tributaria se realicen en función de las condiciones económicas y políticas del país. Así, el presidente y la Asamblea Nacional tienen la capacidad de adaptar la recaudación fiscal para asegurar el financiamiento adecuado de las actividades del Estado, respondiendo a las necesidades cambiantes de la economía nacional. (Jara y Giler, 2020)

La recaudación tributaria en Ecuador creció de forma sostenida, superando los 100 mil millones de dólares entre 2010 y 2017, impulsada por reformas como el Impuesto a la Renta y el IVA. Estas reformas modernizaron el sistema, enfocándose en la redistribución de ingresos y el financiamiento público. A pesar de desafíos, el uso de tecnologías mejoró la captación de ingresos y el control del incumplimiento. (Ruiz et al., 2018)

Durante el gobierno de Lenin Moreno, las reformas tributarias se enfocaron en reactivar la economía y aumentar la inversión privada. En 2017, se elevó el Impuesto a la Renta (IR) del 22% al 25% para empresas, con excepciones para microempresas y

exportadoras. Las empresas que reinviertan utilidades en activos productivos reciben una reducción del IR en 10 puntos porcentuales. (FARO, 2021)

Sin embargo, Ecuador enfrentó una crisis sanitaria debido a la pandemia de COVID-19, lo que llevó a la implementación de reformas tributarias significativas en el 2020, especialmente en el ámbito del impuesto al valor agregado (IVA). En una situación de parálisis económica y aumento del desempleo, el gobierno adoptó medidas urgentes para garantizar la recaudación fiscal. (Ramírez-Casco et al., 2021)

Las reformas tributarias incluyeron ajustes en las tasas de impuestos y estrategias para reducir la evasión fiscal. Sin embargo, estas medidas generaron tensiones, ya que muchos ciudadanos tuvieron dificultades para cumplir con sus obligaciones fiscales. Estas reformas reflejaron el esfuerzo por mantener recaudación fiscal y enfrentar los desafíos de una crisis sanitaria que afectaba la economía. (FARO, 2021)

En noviembre de 2021, el presidente Lasso presentó al Registro Oficial la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, con la meta de aumentar la recaudación fiscal en cerca de 1,900 millones de dólares en dos años. Esta reforma buscaba asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas y reorganizar el sistema tributario, estableciendo nuevas obligaciones para quienes ganan más de 2,000 dólares mensuales y eliminando la deducción de gastos personales. Afectando a la clase media y los negocios populares, provocando críticas por su posible efecto sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos. (Loza, 2023)

Las reformas tributarias del gobierno de Noboa incluyeron una remisión de intereses y multas, la autorretención del Impuesto a la Renta para grandes contribuyentes y una contribución temporal para empresas con utilidades en 2022, así

como la subida del IVA en 3 puntos, quienes generaron ingresos adicionales de USD 790 millones entre enero y marzo de 2024. A pesar del aumento, el déficit fiscal sigue siendo un desafío, los gastos estatales superan los ingresos y los impuestos de otros sectores han disminuido evidenciando que los ingresos no han resuelto dichos problemas estructurales. (Tapia, 2024)

8.2. Reformas Tributarias en Ecuador (2007-2011)

8.2.1. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador fue promulgada a través del Registro Oficial Suplemento 242 el 29 de diciembre de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Esta normativa prevalece sobre cualquier disposición que le sea contraria y ha sido objeto de diversas reformas y modificaciones desde su implementación, con los últimos cambios registrados en agosto de 2018.

El propósito de la ley es introducir una serie de disposiciones legislativas orientadas a mejorar y reformar el sistema tributario del país, con el objetivo de establecer impuestos más justos y equitativos, además de fortalecer la capacidad de gestión de las administraciones tributarias. También se enfocó en prevenir y controlar la evasión y elusión fiscal, garantizando un marco legal que ofrezca estabilidad y seguridad jurídica tanto para el Estado como para los contribuyentes.

La Ley de Equidad Tributaria en Ecuador fue implementada con el objetivo de promover una mayor justicia fiscal y mejorar la recaudación tributaria en el país, por su parte Garzón (2018) indica que “permite disminuir los índices de evasión fiscal e incrementar el número de contribuyentes, para una mayor recaudación de impuestos” (pág. 45). Esta ley busca un sistema tributario más justo, reduciendo desigualdades y promoviendo la formalización de la economía. Ha mejorado el control fiscal,

disminuido la evasión y aumentado los contribuyentes, contribuyendo a una mejor redistribución de la riqueza y a la sostenibilidad financiera. Su implementación ha sido clave para enfrentar los desafíos económicos y sociales en Ecuador, especialmente en la economía popular y solidaria.

La Ley de Equidad Tributaria ha establecido incentivos fiscales para promover la inversión en sectores clave y apoyar a las pequeñas y medianas empresas. Estos beneficios impulsan la formalización de negocios, generan empleo y fomentan el crecimiento económico, además de contribuir a la diversificación de la economía. La ley no solo se centra en la recaudación, sino que también facilita la integración de más ciudadanos y empresas al sistema tributario, fortaleciendo la economía y asegurando una distribución más equitativa de los impuestos. En conjunto, esta legislación es esencial para el desarrollo sostenible y la cohesión social en Ecuador. (Ludeña et al., 2019)

Los objetivos de estos entornos son favorecer y diseñar por medio de las políticas públicas y normativas, los emprendimientos especialmente en el sector de la economía popular y solidaria buscando la sostenibilidad de los micro y pequeños negocios, así como beneficios específicos para inversionistas y emprendedores. (ZAMORA-BOZA, 2018)

Por ende, la importancia de la Ley de Equidad Tributaria radica en su propósito de disminuir la desigualdad en la carga fiscal en Ecuador. Al ajustar las tasas de impuestos para las industrias más adineradas, la ley pretendía hacer que el sistema tributario fuera más progresivo, lo que significa que aquellos con mayores ingresos aportarían más.

Ley de Igualdad Tributaria. El principal objetivo de esta ley, aprobada en el año 2007, fue reducir la desigualdad en la distribución de la carga tributaria. Cambió las tasas impositivas para las industrias más ricas e hizo que el sistema fiscal fuera más progresivo. Ley de Control Tributario. Esta fortalece los mecanismos de control y combate la elusión y evasión fiscal. Introdujo penas más duras para quienes incurran en fraude y aumentó los poderes de investigación y control sobre el SRI. Ley de Herencias y Legados. Esta ley fue aprobada en el año 2015 y reforma la tributación de las herencias y legados, y establece un impuesto progresivo en función de la cantidad heredada. Ley de Plusvalía. En el año 2016, para gravar los ingresos por la venta de propiedades, la ley generó controversia y críticas durante su introducción, seguida de reformas. (Gaspar, 2023, pág. 7)

Esto no solo favorece una distribución más equitativa de los recursos, sino que también está en consonancia con los principios establecidos en la Constitución de Ecuador, que subraya la necesidad de redistribuir la riqueza de manera justa y fomentar un desarrollo sostenible. Por lo tanto, esta ley es fundamental en los esfuerzos del país por mejorar las condiciones de vida de su población y combatir la pobreza.

8.2.2. Ley Orgánica de Empresas Públicas

La Ley Orgánica de Empresas Públicas en Ecuador ha experimentado diversas reformas tributarias a lo largo de su vigencia, con el objetivo de regular de manera efectiva el funcionamiento y la gestión de las empresas públicas no financieras. Estas reformas han sido impulsadas por la necesidad de adaptar el marco normativo a las realidades económicas y administrativas del país, así como para garantizar una mayor transparencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos. (Aucancela, 2016)

Una de las reformas clave en la Ley es la Disposición Transitoria Décima, que obliga a las empresas públicas a obtener un catastro actualizado en la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Esta medida busca garantizar que las entidades públicas dispongan de información precisa sobre su situación y funcionamiento, facilitando la supervisión por parte de las autoridades. La publicación de este catastro en la página web de SENPLADES promueve la transparencia y rendición de cuentas, permitiendo a la ciudadanía acceder a información relevante sobre las empresas públicas (Alvear et al., 2018).

La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece mecanismos de control económico, administrativo y financiero que deben cumplir las empresas, como la obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y llevar una contabilidad adecuada conforme al Código Tributario. Estas medidas buscan asegurar que las empresas públicas operen eficientemente y cumplan con sus obligaciones fiscales, contribuyendo al fortalecimiento de la recaudación del Estado (Reyes, 2014).

Un aspecto clave de las reformas tributarias es la regulación de la devolución del IVA a las entidades del sector público. La ley estipula que el Servicio de Rentas Internas debe implementar mecanismos para facilitar este proceso, lo que supone un alivio financiero considerable para las empresas públicas (Albán, 2024). Al recuperar el IVA pagado en sus compras, estas entidades pueden optimizar sus recursos y mejorar su capacidad operativa, lo que puede resultar en una mejor calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía (Aguilar et al., 2014).

Las reformas tributarias en la Ley Orgánica de Empresas Públicas buscan optimizar la gestión de los recursos públicos mediante la regulación de la devolución del IVA y la obligación de llevar una contabilidad adecuada. Estas medidas pretenden combatir la evasión fiscal y asegurar que las empresas públicas contribuyan de manera

equitativa al financiamiento del Estado, promoviendo así la transparencia y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones. (QUISPE et al., 2019)

Medina (2016) indica que las reformas fueron diseñadas para regular eficazmente el funcionamiento de las empresas públicas, garantizar la transparencia en la gestión de recursos y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Estas medidas no solo pretenden mejorar la eficiencia en la administración pública, sino también asegurar que las empresas públicas contribuyan de manera responsable y sostenible al desarrollo económico del país.

8.2.3. Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado

El objetivo de esta ley fue implementar reformas tributarias a fin de mejorar la recaudación fiscal mientras promueve prácticas sostenibles. Estas medidas buscaron responder de manera eficiente los problemas económicos y ambientales del Ecuador, equilibrando entre ambos aspectos.

En primer lugar, las reformas fiscales responden a la necesidad de optimizar los ingresos del Estado en un momento donde la economía no mostraba una crisis aguda, aunque la ley prioriza la creación y modificación de impuestos. Aunque se presenta como una medida para abordar problemas ambientales, el enfoque recaudatorio ha generado debate, ya que algunos críticos sugieren que la verdadera intención es obtener recursos financieros más que fomentar la sostenibilidad. (Navas, 2016)

Entre las medidas introducidas, se destacan los llamados impuestos verdes, que buscan desincentivar el consumo de productos nocivos para el medio ambiente, como combustibles fósiles y productos contaminantes (Aldana, 2023). Si bien estos impuestos tienen el potencial de generar ingresos y aumentar la conciencia ambiental, su efectividad ha sido cuestionada. Para lograr su verdadero objetivo, se requiere un

análisis más profundo de su impacto y la implementación de políticas complementarias que refuercen la sostenibilidad. (Rosa et al., 2004)

Además de los nuevos impuestos ambientales, la ley también reforma normativas tributarias existentes, como la Ley de Régimen Tributario Interno (2024) y la Ley de Hidrocarburos. Estas modificaciones otorgan mayores facultades al Servicio de Rentas Internas, lo que ha suscitado preocupaciones sobre la concentración de poder y la falta de transparencia en la gestión de los nuevos tributos. (Mejía et al., 2019)

Uno de los puntos más polémicos de la ley es su promulgación a través de un decreto ejecutivo, lo que ha generado críticas por no respetar el principio de reserva de ley establecido en la Constitución.

A pesar de la controversia, las reformas fiscales intentan abordar simultáneamente problemas económicos y ambientales. Sin embargo, para cumplir con sus objetivos, es crucial que se realicen estudios exhaustivos sobre su impacto y que se respete un proceso legislativo transparente. Así lo explica Vera (2020) quien solo de esta manera se evitará que los impuestos ambientales se conviertan en una carga para los ciudadanos en lugar de una herramienta efectiva para el desarrollo sostenible.

La ley pretende promover la responsabilidad ambiental con impuestos a actividades contaminantes y el fomento de tecnologías limpias, pero su éxito dependerá de políticas complementarias y de un proceso transparente.

9. IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)

9.1. Definición y características del ICE

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en Ecuador es un gravamen indirecto aplicado a ciertos bienes y servicios considerados no esenciales para la vida

cotidiana. Este tributo está regulado por la Ley de Régimen Tributario Interno (2024), en el Capítulo III sobre las tarifas del impuesto y en su artículo 82, donde se especifican los productos sujetos a dicho impuesto.

A diferencia de los productos de primera necesidad, el ICE se dirige a bienes como las bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos y videojuegos, entre otros. Su objetivo principal es desincentivar el consumo de productos que puedan afectar negativamente la salud pública o el medio ambiente. (Choez, 2020)

El Servicio de Rentas Internas (s.f.) menciona al ICE como un generador de ingresos que surge de la necesidad del Estado mediante la regulación de bienes que, aunque tienen demanda, no son indispensables. Esto permite no solo aumentar los ingresos fiscales, sino también promover un consumo más responsable por medio de estos impuestos dirigidos a la salud y el bienestar. Al gravar productos potencialmente dañinos, se busca reducir su uso y limitar sus efectos perjudiciales en la sociedad. (Organización Panamericana de la Salud, s.f.)

Este impuesto se caracteriza por tener tarifas variables según el tipo de bien o servicio gravado. Las tarifas pueden ser ad-Valorem (un porcentaje del valor del producto) o fijas por unidad. Esta estructura flexible permite al Estado ajustar los impuestos según el impacto de cada producto en la salud y el medio ambiente. (Cancino, 2016)

Con el tiempo, Arias et al. (2023) definen que los impuestos han sido modificados para ajustarse a las necesidades del mercado y de la sociedad. La administración tributaria realiza revisiones periódicas para evaluar qué productos deben gravarse o excluirse.

Por ejemplo, el ICE para artículos como cocinas de gas fueron retirados de la lista de bienes gravados debido a la necesidad de facilitar el acceso a estos productos esenciales.

El ICE es una fuente importante de ingresos fiscales, que ayuda a financiar programas sociales y de salud, además de permitir la implementación de políticas públicas para un consumo más saludable. En la página del SRI (s.f.) se especifica que este es responsable de controlar el cumplimiento de este impuesto y asegurar que las empresas sujetas al ICE cumplan con sus obligaciones fiscales.

Las empresas que comercializan los productos gravados deben estar informadas sobre las normativas y tarifas correspondientes. El SRI proporciona información detallada en su sitio web, facilitando el cumplimiento fiscal.

No obstante, nos planteamos la idea de discutir si es correcta la efectividad de la recaudación del ICE, puesto que, si al aumentar su recaudación o disminuirla qué impacto tendrá en el crecimiento del país además de lograr el objetivo de reducir el consumo de productos nocivos. Dado que los diferentes productos tienen características distintas, se justifica la necesidad de mantener tarifas diferenciadas. Como herramienta se ha examinado que es clave en la política fiscal y nos permite conocer que dicho diseño no solo está para generar ingresos, sino también para promover un consumo responsable.

A medida que la sociedad va cambiando, es crucial que el ICE se adapte a las nuevas realidades del mercado y a las necesidades de la población, garantizando así su relevancia y efectividad en el futuro.

9.1.1. Objetivo del impuesto

Más allá de la principal función del ICE dentro de la recaudación del sistema tributario del país, su objetivo se centra en la regulación de ciertos productos considerados de lujo o no esenciales (González, 2023). Además, de aquellos que pueden tener efectos negativos en la salud pública o el medio ambiente.

De este modo, el ICE no solo cumple con una función económica, sino también social y ambiental, incentivando un comportamiento más consciente en los consumidores y promoviendo una sociedad más saludable. (Martínez et al., 2022)

Mediante su función recaudadora, permite la sostenibilidad financiera del Estado. Al gravar bienes que no son de primera necesidad, el gobierno asegura que las finanzas públicas no dependan exclusivamente de los impuestos aplicados a productos esenciales (Jaramillo y Balbín, 2017). Este esquema también permite al Estado equilibrar su recaudación, evitando imponer cargas adicionales a los productos de primera necesidad, según la Cepal (2019) estos son fundamentales para la vida diaria de la población.

El SRI (s.f.) detalla que, sobre el ICE, está dirigido a productos como bebidas alcohólicas, cigarrillos, y automóviles, entre otros, cumple con el objetivo de limitar el acceso a bienes que, si se consumen de manera desmedida, pueden tener consecuencias negativas en la salud y en el entorno. El Estado, al aplicar estos impuestos, tiene como meta desincentivar el consumo de productos que contribuyen al aumento de enfermedades no transmisibles, como el tabaquismo y el alcoholismo, además de reducir la huella ambiental provocada por ciertos bienes, como los automóviles de gran cilindrada. (Figuerola, 2017)

Otro aspecto importante es que el ICE permite ajustar las políticas de salud pública. Aroca (2018) explica que, al gravamen sobre ciertos productos crea una barrera económica que reduce su accesibilidad y, por lo tanto, su consumo. En un contexto general, este tipo de estrategias son comunes en políticas de salud que buscan combatir problemas sociales como la obesidad, las adicciones o la contaminación ambiental.

Las ventajas que podría tener al respecto la aplicación de este impuesto es que disminuyera el consumo de bebidas con altos contenidos en azúcares debido a que las personas no quisieran pagar más cantidad de dinero por ellas. Al reducir el consumo, se podría reducir en un tanto por ciento la tasa de obesidad existente en España y esto ayudaría a concienciar a los habitantes de que su consumo reiterado es perjudicial para la salud. (pág. 298)

Cumpliendo no solo con la función recaudadora, sino también enfocada en la generación de un impacto positivo en la calidad de vida de la población.

Es importante destacar que el ICE no solo se centra en productos nocivos o de lujo, sino que también ha evolucionado para excluir de su ámbito a ciertos bienes esenciales. Este tipo de revisiones y ajustes permiten que el impuesto se mantenga relevante y justo en función de las circunstancias sociales y económicas. Tal es el caso de las cocinas de gas, que fueron retiradas de la lista de bienes gravados, reconociendo la necesidad de facilitar el acceso a este tipo de bienes para la población. (Chiriboga, 2016)

Este impuesto se adapta constantemente a las necesidades requeridas, lo que refleja su importancia en la política fiscal de Ecuador. Permiten ajustar los productos sujetos al impuesto, asegurando que cumpla con objetivos de salud pública, sostenibilidad ambiental y recaudación.

La efectividad debe ser evaluada no solo por los ingresos que genera, sino también por su impacto en la reducción del consumo de productos nocivos y en la promoción de hábitos más responsables entre los consumidores.

9.1.2. Productos sujetos al ICE

Como es de conocimiento, este impuesto se aplica a una variedad de bienes y servicios, principalmente aquellos considerados de lujo o que pueden tener un impacto negativo en la salud pública y el medio ambiente. Este impuesto se fundamenta en la Ley de Régimen Tributario Interno (2024) y tiene como objetivo desincentivar el consumo de productos que pueden ser perjudiciales, al tiempo que genera ingresos para el Estado.

El SRI en su portar web oficial muestra entre los productos gravados por el ICE: Se encuentran las bebidas alcohólicas, los tabacos y ciertos productos plásticos, entre otros. La estructura del impuesto varía según el tipo de producto, aplicándose tarifas específicas que pueden ser ad-Valorem o mixtas. En el artículo 76 del capítulo I de la Ley Organica de Régimen Tributario Interno (2024) establece la base imponible sobre las bebidad alcoholicas. Por ejemplo, en este caso, se considera el volumen de alcohol puro contenido en cada producto, multiplicado por su grado alcohólico en la escala de Gay Lussac, lo que permite calcular el impuesto de manera proporcional al contenido alcohólico. Esto significa que, a mayor concentración de alcohol, mayor será el impuesto a pagar, lo que refleja una política fiscal orientada a reducir el consumo excesivo de estas bebidas.

Además, se establece un umbral de precio para la aplicación de tarifas adicionales. Si el precio de venta de ciertos productos supera un monto específico, se aplica un porcentaje adicional sobre el excedente. Por ejemplo, para las bebidas alcohólicas, si el precio de venta supera los USD 4,60 por litro, se aplica un 75% sobre

el excedente, lo que puede resultar en un incremento significativo del costo final para el consumidor. Este enfoque busca no solo gravar el consumo, sino también incentivar a los productores a mantener precios accesibles.

El ICE también incluye disposiciones para fomentar la producción local, exonerando o reduciendo el impuesto para aquellos productos elaborados con insumos nacionales y que cumplan con ciertos requisitos. El artículo 77 habla sobre las exenciones al ICE, esto se traduce en un apoyo a la economía local y a las microempresas, promoviendo un consumo más responsable y sostenible.

Configurando como un mecanismo fiscal que no solo busca recaudar fondos, sino también influir en el comportamiento del consumidor y fomentar la producción nacional. A través de tarifas diferenciadas y condiciones específicas, se busca equilibrar la necesidad de ingresos fiscales con la promoción de un consumo más saludable y responsable.

En el mismo artículo se detalla los bienes o servicios que den cumplir con el pago de este impuesto. A continuación, en la Tabla 1 se muestra de manera textual los productos o servicios que gravan el Impuesto de Consumos Especiales, de acuerdo con la Ley Organica de Régimen Tributario Interno (2024):

Tabla 1. *Productos que gravan Impuesto de Consumos Especiales (ICE)*

Producto	Descripción
Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, incluyendo tabaco de consumibles de tabaco calentado,	La base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un

líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina; de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente:	treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.
Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida:	La base imponible corresponderá al precio de venta del Fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.
Bebidas energizantes:	La base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.
Perfumes y aguas de tocador:	La base imponible corresponderá al mayor valor entre la comparación del precio de venta al público sugerido por el fabricante menos el IVA y el ICE y el precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE; o, el precio ex aduana más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización y el precio de venta al público sugerido por el

	importador menos el IVA y el ICE, según corresponda.
Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta tres puntos cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga:	La base imponible será el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador menos el IVA y el ICE.
Aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, tricases, cuadrones, yates y barcos de recreo o similares:	La base imponible corresponderá al precio de venta del Fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.
Servicios de televisión pagada, excluyendo la modalidad de streaming; y, cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios;	La base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE. (Sustituido por el núm. 1 del Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 587-3S, 29-XI-2021)
Cigarrillos:	La base imponible será el número de cigarrillos vendidos o importados.
Alcohol:	La base imponible corresponderá al total de litros vendidos o importados, multiplicado por su grado alcohólico.
Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza:	La base imponible para la aplicación de la tarifa específica se establecerá en función de

	los litros de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica.
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida:	La base imponible se establecerá en función de los gramos de azúcar que contenga cada bebida, de acuerdo con la información que conste en los registros de la autoridad nacional de salud, sin perjuicio de las verificaciones que la Administración Tributaria pudiese efectuar, multiplicado por la sumatoria del volumen neto de cada producto
Armas de fuego, armas deportivas, municiones, focos incandescentes:	La base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio exaduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización. (Sustituido por el núm. 3 del Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 587-3S, 29-XI-2021).
Fundas plásticas:	La base imponible será el número de fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el consumidor requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo

Nota. Esta tabla se elaboró en base a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2024, pág. 44)

Estas normas se aplican a productos como tabaco, bebidas, vehículos, perfumes y otros, con el objetivo de asegurar una recaudación tributaria efectiva, fomentar la salud pública y mitigar el impacto ambiental, como ocurre con las bebidas azucaradas, productos alcohólicos y el uso de fundas plásticas.

9.2. Hecho generador y base imponible del ICE

9.2.1. Hecho generador y sujetos pasivos

En el Título III, Capítulo II: Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto, de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece las bases fundamentales para la comprensión de cómo se generan las obligaciones tributarias en el país.

Este capítulo se define tanto el hecho generador del impuesto como los sujetos que están obligados a cumplir con estas disposiciones. En esencia, el hecho imponible se refiere a la situación o evento que da origen a la obligación de pagar un impuesto, mientras que los sujetos del impuesto son las personas o entidades que deben cumplir con esta obligación. (Raimundo, 2018)

En primer lugar, el Código Tributario de la Dirección Nacional Jurídica del Departamento de Normativa del Servicio de Rentas Internas en su art. 15 establece que el hecho generador del impuesto está en función de la transferencia de bienes o la prestación de servicios. En el caso de los bienes de producción nacional, el hecho generador se produce cuando se realiza una transferencia, ya sea a título oneroso o gratuito, por parte del fabricante. Esto implica que cualquier transacción que involucre la venta o donación de productos fabricados en el país desencadena la obligación tributaria correspondiente.

Por otro lado, Quispe (2016) mencionó que cuando se trata de mercancías importadas, el hecho generador se activa en el momento de la desaduanización. Este

proceso implica que, al ingresar mercancías al país, se debe cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales, lo que a su vez genera la obligación de pagar impuestos sobre esos bienes. Esta distinción es fundamental, ya que refleja la intención del legislador de gravar tanto la producción nacional como las importaciones, asegurando así una base tributaria más amplia. (Bravo, 1997)

La Ley Organica de Régimen Tributario Interno (2024) en el art. 79, el sujeto activo del impuesto será únicamente el Estado, administrado por medio del Servicio de Rentas Internas (SRI). En cuanto a los sujetos pasivos del impuesto, el art. 80 de la ley establece que son aquellos individuos o entidades que obtienen ingresos gravados conforme a las disposiciones de la ley. Esto incluye a personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, tanto nacionales como extranjeras, que operan dentro del territorio ecuatoriano. La inclusión de diferentes tipos de sujetos pasivos garantiza que la carga tributaria se distribuya de manera equitativa entre todos los que generan ingresos en el país.

1. En Calidad de contribuyentes: a. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga de este; b. Quienes realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga de este; y, c. Quienes presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga de este.

2. En calidad de agentes de percepción: a. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados; b. Quienes realicen importaciones de bienes gravados; c. Quienes presten servicios gravados; y, d. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades que comercialicen productos al por mayor o menor y que para facilitar el traslado de la mercadería

distribuyan fundas plásticas, para el efecto las condiciones que deberán cumplir los establecimientos de comercio se regularán en el reglamento a esta ley. (pág. 46)

Además, el art. 80 establece que los sujetos pasivos¹ que están obligados a llevar contabilidad deben calcular el impuesto a la renta en función de los resultados que arroje su contabilidad. Esto significa que la forma en que se registran y reportan los ingresos y gastos influye directamente en la cantidad de impuesto que se debe pagar. La contabilidad se convierte, por lo tanto, en una herramienta esencial para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La ley también contempla sanciones para aquellos que no cumplan con las obligaciones de presentación de información o que presenten datos incorrectos. Esto refuerza la importancia de la transparencia y la precisión en la información fiscal, ya que cualquier error puede resultar en multas significativas (Desfrancois, 2023). La administración tributaria tiene la facultad de imponer sanciones sobre la administración tributaria, es por ello la necesidad de que los contribuyentes mantengan registros adecuados y cumplan con las normativas establecidas. (Faúndez-Ugalde et al., 2018)

La información presentada por los contribuyentes es de carácter reservado, lo que implica que los datos fiscales no pueden ser divulgados sin su consentimiento. No obstante, los contribuyentes siguen obligados a proporcionar información completa y precisa, con la autoridad tributaria como garante de la privacidad de la información financiera.

¹ En la página 46, art. 80.- Sujetos pasivos, de la Ley de Régimen Tributario se enlista del A al C en calidad de contribuyente, y del A al D en calidad de agentes de percepción.

Así lo establece el artículo 106 quien impone sanciones a personas y entidades que no entreguen al SRI la información solicitada a tiempo, con multas de hasta 10 remuneraciones básicas, ajustadas según sus ingresos. Las instituciones financieras que no cumplan pueden ser multadas entre 100 y 500 remuneraciones básicas. Además, no se puede alegar reserva o sigilo para negarse a proporcionar la información, cuyo mal uso será sancionado según la ley.

La Ley Organica de Régimen Tributario Interno (2024) establece un marco claro para las obligaciones tributarias en Ecuador, definiendo sujetos pasivos y sancionando incumplimientos, garantizando así la contribución al financiamiento del Estado mediante información contable precisa y cumplimiento fiscal.

Entender este capítulo es importante para los contribuyentes y también es esencial para la administración tributaria, ya que proporciona las herramientas necesarias para la recaudación de impuestos y el control del cumplimiento fiscal. En última instancia, el objetivo es crear un sistema tributario justo y equitativo que permita al Estado financiar sus actividades y servicios en beneficio de la sociedad.

9.2.2. Determinación de la base imponible

El Art. 76.- Base imponible, de la Ley de Régimen Tributario Interno (2024) establece los criterios fundamentales para determinar la base sobre la cual se calcularán los impuestos. Definiendo qué ingresos se consideran gravables y cómo se deben contabilizar las deducciones permitidas.

El SRI y la Ley Orgánica de Régimen Tributario (2024) definen a la base imponible como la suma total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que un contribuyente genera, menos las devoluciones, descuentos y deducciones aplicables.

Garantizando que el impuesto se aplique de manera justa y equitativa, reflejando la capacidad económica real del contribuyente. (Moscoso y Silva, 2023)

En este artículo se hace énfasis en la inclusión de todos los ingresos, tanto los ordinarios como los extraordinarios. Esto significa que cualquier ingreso que un contribuyente reciba, ya sea de su actividad principal o de fuentes adicionales, debe ser considerado para el cálculo del impuesto. (Aorca, 2018)

Esta disposición asegura que el sistema tributario no favorezca a aquellos que obtienen ingresos de manera irregular o esporádica, promoviendo así una mayor equidad en la carga fiscal, determinando reglas para la producción nacional o bienes importados².

La base imponible para aplicar la tarifa específica en bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, dependerá de la cantidad de alcohol puro que contengan. Para calcular los litros de alcohol puro, se debe multiplicar el volumen real de la bebida, expresado en litros, por su grado alcohólico, indicado en la escala Gay Lussac o equivalente, según las notificaciones sanitarias del producto. La Administración Tributaria podrá realizar las verificaciones correspondientes.

Además, la base imponible para la tarifa Ad Valorem se determina cuando el precio de venta del fabricante o el precio ex aduana supera USD \$4,33 por litro de bebida alcohólica o su equivalente en otras presentaciones. En este caso, la tarifa Ad Valorem se aplicará al excedente del precio, restando el valor de USD \$4,33 por litro o su proporcional. Este valor se ajustará anualmente según la variación del índice de

² En la página 44 se encontrarán enumerado 4 reglas de la base imponible sobre la producción nacional o bienes importados de la Ley Orgánica de Régimen Tributario.

precios al consumidor (IPC) a noviembre, y el nuevo valor será emitido por el SRI en diciembre, vigente a partir del 1 de enero del año siguiente.

Por ejemplo, si una empresa vende una bebida alcohólica a USD \$5,00 por litro, se aplicará la tarifa Ad Valorem sobre el excedente de USD \$4,33. En este caso, la tarifa se aplicará sobre USD \$0,67 (la diferencia entre USD \$5,00 y USD \$4,33).

Al definir de manera precisa qué constituye la base imponible, se reduce la ambigüedad y se minimizan las posibilidades de evasión fiscal. Esto no solo beneficia al Estado en términos de recaudación, sino que también promueve un ambiente de confianza y transparencia entre los contribuyentes y la administración tributaria. (Schaan, 2020)

9.3. Tarifas del ICE y su evolución

9.3.1. Tarifas aplicables por tipo de producto

En el Capítulo III: Tarifas del Impuesto, de la Ley de Régimen Tributario Interno (2024) establece en su art. 82 las tarifas. Determinando las tasas impositivas aplicables a diferentes bienes y servicios en Ecuador y su estructura del sistema tributario, definiendo cómo se calcularán los impuestos que deben pagar los contribuyentes en función de las tarifas establecidas para cada categoría de bienes y servicios.

En primer lugar, el capítulo clasifica los bienes y servicios en diferentes grupos, cada uno con su respectiva tarifa impositiva. Esta clasificación permite a los contribuyentes entender de manera clara cuánto deberán pagar en impuestos por la adquisición o consumo de ciertos productos.

Por ejemplo, los productos del tabaco y sus sucedáneos están gravados con una tarifa significativamente alta, lo que refleja la política del Estado de desincentivar su consumo por razones de salud pública. (Choez, 2020)

Además, se establecen tarifas diferenciadas para otros bienes, como perfumes, videojuegos y armas de fuego. Cada uno de estos productos tiene una tarifa específica que se aplica al valor de venta, calculado como un porcentaje del precio de venta, permitiendo que el impuesto sea proporcional al valor del bien, observando que quienes adquieren bienes de mayor valor pagan más este impuesto.

La tarifa se aplica a bienes y servicios que necesitan una regulación más rigurosa debido a su naturaleza. Artículos de lujo o productos perjudiciales para la salud o el medio ambiente con una tarifa más elevada. Generando ingresos y control por parte del Estado.

Tabla 2. Grupo I. Tarifa AD VALOREM

Descripción	Tarifa
Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente.	150%
Tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina.	150%

Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida; y bebidas energizantes.	10%
Perfumes y aguas de tocador.	20%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones.	300%
Focos incandescentes.	100%

Nota. Esta tabla se elaboró en base a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2024, pág. 47)

Las normativas sobre el ICE para vehículos de transporte terrestre, ofrece un descuento del 15% si cumplen con requisitos de seguridad y emisiones “A) cuatro o más bolsas de aire (airbag). B) Protección de peatones. C) Luces de encendido diurno. D) Freno asistido de emergencia; y, E) Ensayo de poste” (pág. 47). Además, las tarifas Ad Valorem oscilan entre el 5% y el 35%, dependiendo del precio de venta de los vehículos. Determinando que los vehículos sean más seguros y menos contaminantes.

Tabla 3. Grupo II. Tarifa AD VALOREM

Descripción	Tarifa
Vehículos motorizados de transportes terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%

Camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000.	5%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.00	10%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000.	15%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.00 y de hasta USD 50.000.	20%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000.	35%
Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte	15%

comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barco de recreo	
--	--

Nota. Esta tabla se elaboró en base a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2024, pág. 47)

Tabla 4. *Grupo III. Tarifa AD VALOREM*

Descripción	Tarifa
Servicios de televisión pagada excluyendo la modalidad streaming.	15%
Las cuotas, membresía, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios.	30%

Nota. Esta tabla se elaboró en base a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2024, pág. 47)

Las tarifas para los cigarrillos pagan USD 0,16 por unidad, sin Ad Valorem; el alcohol y bebidas alcohólicas tienen una tarifa de USD 10 por litro de alcohol puro y 75% Ad Valorem; la cerveza industrial paga USD 13,08, y la artesanal USD 1,5, ambas por litro de alcohol puro y 75% Ad Valorem.

Tabla 5. *Grupo IV. Tarifa AD VALOREM*

Descripción	Tarifa específica	Tarifa AD VALOREM
Cigarrillos	USD 0,16 por unidad	No aplica

Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos (y, bebidas alcohólicas)	USD 10 por litro de alcohol puro	75%
Cerveza industrial	USD 13.08 por litro de alcohol puro	75%
Cerveza artesanal	USD 1.5 por litro de alcohol puro	75%

Nota. Esta tabla se elaboró en base a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2024, pág. 47)

Tabla 6. Grupo V. Tarifa AD VALOREM

Descripción	Tarifa
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.	USD 0,18 por cada 100 gramos de azúcar añadida
Fundas plásticas	USD 0,08 por funda plástica

Nota. Esta tabla se elaboró en base a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2024, pág. 47)

Las bebidas alcohólicas producidas localmente con caña de azúcar o productos agrícolas nacionales, adquiridos a microempresas o artesanos, pueden recibir una rebaja de hasta el 50% en la tarifa, siempre que el 70% de los ingredientes sean nacionales.

En el caso de cerveza, esta rebaja solo aplica a nuevas marcas. Las bebidas no alcohólicas con azúcar añadida, como gaseosas y concentrados, deben especificar el

contenido de azúcar en su etiquetado, y se gravarán sobre 150 gramos por litro si no cumplen con esta norma. Además, las bolsas plásticas biodegradables tendrán una rebaja del 50% del ICE si son certificadas.

9.4. Declaración y liquidación del ICE

9.4.1. Procedimientos para la declaración y pago del ICE

Los procedimientos para la declaración y pago del ICE se fundamentan en la correcta recaudación de este tributo, quien se aplica a bienes y servicios específicos tanto de producción nacional como importados. Estos procedimientos están diseñados para ser claros y accesibles, permitiendo a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales de manera eficiente (Chávez-Cruz et al., 2020). En el Art 83 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2024) establece que los sujetos pasivos del ICE deben presentar sus declaraciones mensualmente, lo que implica un seguimiento constante de las operaciones realizadas durante el mes anterior.

Una de las características más relevantes de estos procedimientos es la obligación de los contribuyentes de notificar al SRI sobre cualquier modificación en los precios de venta al público sugeridos para los productos gravados.

Esta notificación debe realizarse al final de cada año o cada vez que se produzca un cambio en los precios. Este requisito no solo asegura que la base imponible se mantenga actualizada, sino que también permite al SRI ajustar las tarifas del impuesto de manera oportuna, garantizando así la equidad en la carga tributaria. (Toto, 2024)

La falta de presentación de la declaración o la inconsistencia en la información puede ser sancionada como una contravención. En la Ley Organica de Régimen Tributario Interno (2024) y en su art 88. – Sanciones, subraya: “los sujetos pasivos del ICE estarán sujetos al régimen sancionatorio previsto en el ordenamiento jurídico

vigente” (pág. 44). La importancia de la precisión y la transparencia en la información proporcionada por los contribuyentes. Al establecer sanciones por incumplimiento, la ley busca fomentar una cultura de responsabilidad fiscal y asegurar que todos los contribuyentes contribuyan de manera justa al financiamiento del Estado.

Además, el proceso de declaración y pago del ICE está diseñado para ser ágil, permitiendo a los contribuyentes realizar sus trámites de manera electrónica. Siendo importante hacia la eficiencia y la transparencia en la gestión tributaria. (Muquis y Gallardo, 2023)

Buscando equilibrar la necesidad de aumentar los ingresos del Estado con la capacidad de los contribuyentes, asegurando su aplicación efectiva, como componente de sostenibilidad fiscal para el país.

CAPÍTULO III – MARCO METODOLÓGICO

10. ENFOQUE METODOLÓGICO

A continuación, se presentó bajo un enfoque cuantitativo esta investigación, seleccionado por su idoneidad para analizar la relación entre el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y el crecimiento económico en Ecuador medido a través del PIB durante el período 2013-2023. Este enfoque permitió recopilar y analizar datos estadísticos que reflejan el comportamiento de las variables de interés, facilitando una evaluación objetiva de la problemática. La revisión de la literatura sobre la relación entre impuestos y crecimiento económico, así como la selección de artículos científicos de mayor impacto, relevancia y actualidad, proporcionando más robustez para la comprensión del contexto y la estadística descriptiva.

11. MÉTODOS

11.1. Método descriptivo

El método descriptivo se utilizó para examinar los fundamentos teóricos y legales del ICE, analizar su evolución estadística y contextualizar su impacto en la economía ecuatoriana. Allauca-Llamuca et al., (2020) lo explican, puesto que en este método “no se manipuló las variables de estudio” (pág. 135) y a través de este enfoque, se describieron detalladamente las tarifas especiales del impuesto y su regulación en el país, proporcionando una base clara y estructurada para el análisis posterior.

11.2. Método estadístico

Se emplearon correlaciones estadísticas, quien, Según la Cepal, estos nos informan de manera teórica y empírica los fenómenos presentes al convertir estas incidencias en un procesamiento de los datos y parámetros (Catalán, 2015). Para determinar la relación entre el ICE y el Producto Interno Bruto (PIB), y describir su influencia en el crecimiento económico.

12. TÉCNICAS

Las principales técnicas empleadas incluyeron la recopilación de datos estadísticos provenientes de fuentes oficiales, como el Banco Central del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas, la revisión bibliográfica de artículos científicos y documentos regulatorios sobre el ICE, un análisis estadístico sobre su evolución y una correlación de las variables para determinar la fuerza e impacto que estas producen, con el objetivo de interpretar los datos y responder a los objetivos planteados.

13. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

13.1. Variables cuantitativas

13.1.1. Producto Interno Bruto (PIB)

Conceptualización	Categoría	Indicadores	Instrumento
“Indicador estadístico que intenta medir el valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro de los límites geográficos de una economía en un período dado de tiempo” (Larraín y Sachs, 2002, pág. 5)	Variable dependiente	Valores trimestrales	Datos estadísticos obtenidos del Banco Central del Ecuador

13.1.2. Crecimiento Económico

Conceptualización	Categoría	Indicadores	Instrumento
El incremento en la capacidad de un país para generar bienes y servicios, reflejando su desempeño económico y su impacto en el bienestar de la población y la administración	Variable dependiente	Porcentaje de crecimiento económico del PIB	Datos estadísticos obtenidos del Banco Central del Ecuador

gubernamental (Ruiz, 2020).			
-----------------------------	--	--	--

13.1.3. Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

Conceptualización	Categoría	Indicadores	Instrumento
“Dada su capacidad de apuntar a productos específicos y aumentar sus precios relativos, los impuestos especiales son la opción más eficaz para gravar el tabaco, el alcohol y las bebidas azucaradas.” (Chaloupka et al., 2019, pág. 197).	Variable independiente	Tarifas del ICE aplicadas durante el período de estudio	Información recopilada del Servicio de Rentas Internas

13.1.4. Impuesto a la renta

Conceptualización	Categoría	Indicadores	Instrumento
El impuesto a la renta es típicamente visto como redistributivo, ya que algunos ingresos financian programas que ayudan a personas de bajos ingresos, aunque la percepción pública puede variar (Rick et al., 2018).	Variable independiente	Tarifas del impuesto a la renta aplicadas durante el período de estudio	Información recopilada del Servicio de Rentas Internas

13.1.1. Impuesto al valor agregado

Conceptualización	Categoría	Indicadores	Instrumento
Impuesto indirecto sobre el consumo, vital para ingresos fiscales, pero su implementación enfrenta desafíos en países de bajos ingresos debido a la informalidad y el conocimiento limitado (Brockmeyer et al., 2024).	Variable independiente	Tarifas del IVA aplicadas durante el período de estudio	Información recopilada del Servicio de Rentas Internas

CAPÍTULO IV – RESULTADOS

14. EVOLUCIÓN HISTORICA Y DESCRIPCIÓN DEL ICE

14.1. Implicaciones Económicas de las Reformas en la Recaudación del ICE

14.1.1. Comportamiento de la recaudación

En Ecuador, la recaudación tributaria he tenido una tendencia positiva a lo largo de los años, evidenciando un crecimiento sostenido atribuyéndose a una confluencia de factores, entre los que destacan el crecimiento económico, la recaudación productiva, y las mejoras en la administración tributaria con ajustes en las tasas impositivas.

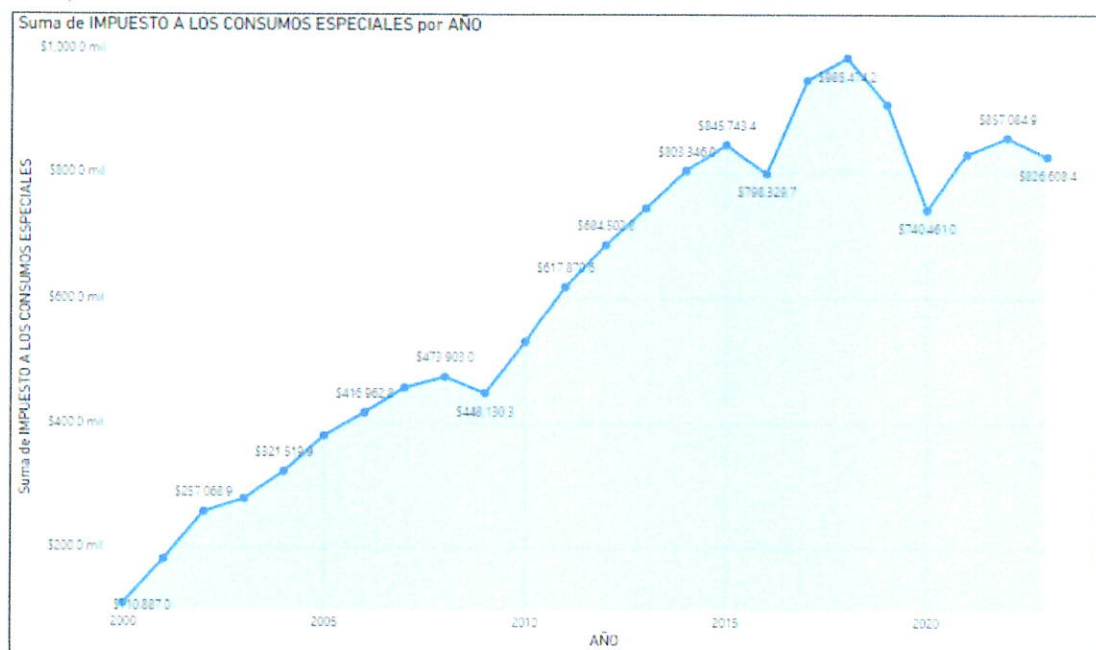
En la Gráfica 1 en principio, observamos como la recaudación de los Impuestos a los Consumos Especiales muestra una fase inicial de consolidación (2000-2005), en esta se observa como el crecimiento de recaudación tiene una variación más robusta que en periodos siguientes, sumando en total acumulado 1.528.284,00 mil millones de dólares recaudado, y una tasa anual de crecimiento del 22,7% lo que demuestra que el crecimiento fue sostenible y significativo para esta primera fase. Seguida de un crecimiento moderado (2005-2010) inclusive con una variación negativa entre el 2008 y 2009 del 5,4%. Con el problema de la crisis financiera mundial y el cambio de régimen político explican en parte el comportamiento de esta fase donde la recaudación estuvo levemente creciendo, hasta llegar a una aceleración significativa en su tercera fase (2010-2015). Para este entonces, la recaudación tributaria logro llegar hasta una variación del positiva del 16,5% y obteniendo su máximo recaudado de 845.743,44 millones de dólares.

Sin embargo, a partir de 2015, parte con cierta desaceleración, aunque la tendencia al alza se mantiene, quien en el 2020 y a efectos de la pandemia de COVID-19, a partir de 2020, introdujo un nuevo cambio en la ecuación, en el 2018 la economía ecuatoriana habría logrado recaudar 949.402,13 millones de dólares sumando un 18,9% de variación con un crecimiento anual sostenible de la fase anterior del 6,48%. Pero, generando una contracción económica y afectando negativamente la recaudación en un 7,6% previamente para el 2019 y 18,7% para el 2020. En dicha fase el comportamiento de recaudación se vio afectado, puesto que de manera anual se consideró un efecto desacelerado, de estancamiento y retroceso, de manera negativa en un 1,49% lo que afecta directamente a la asignación de fondos para actividades del Estado como en temas de salud y con una economía en crisis debido a la pandemia (A. Sánchez, 2021).

Sin embargo, la resiliencia económica permitió el estímulo fiscal con una gradual recuperación, consumo y, por ende, de la recaudación.

En el 2021 el Estado logro recuperar un 12,1% su recaudación tributaria, correspondiendo eso a 89.961,51 millones de dólares de variación positiva. Con esto, se puede evidenciar que la recaudación del ICE se ha ido comportando de manera directamente proporcional a medida que pasa el tiempo, mostrando que el crecimiento económico es un elemento clave de la política fiscal y que son los choques externos de la economía quienes han demostrado efectos negativos en ella, no logrando hacer peso frente a periodos anteriores donde incluso se muestra que, a nivel de todo el periodo, la tasa anual de crecimiento es positiva en un 9,13% (Ramírez-Álvarez y Carrillo-Maldonado, 2020).

Gráfica 1. *Evolución temporal de los Impuestos a los Consumos Especiales (2000-2023).*



Nota. Elaboración propia a partir de datos del SRI

El crecimiento de la recaudación tributaria no ha sido homogéneo a lo largo del tiempo ni entre los diferentes tipos de impuestos como el de Consumos Especiales.

Un aumento sostenido en la recaudación tributaria implica significativamente mejoras para las finanzas públicas de un país, proporcionando recursos adicionales para financiar programas sociales, infraestructura y otros gastos del Estado (Lupaca, 2024). Por otro lado, los desafíos relacionados con la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad del sistema tributario es una dificultad (Vargas et al., 2022).

Para ello, Pérez (2017) explica que es fundamental garantizar que los beneficios del crecimiento de la recaudación se distribuyen de manera equitativa entre la población, evitando una mayor carga tributaria sobre los sectores más vulnerables. Asimismo, es necesario evaluar y continuar mejorando la eficiencia de la administración tributaria, empleando cargas tributarias acordes al crecimiento económico de un territorio, simplificando los procedimientos tributarios y evitando el contrabando.

Este desafío radica en diseñar un sistema tributario que sea sostenible, adaptable a los cambios económicos y capaz de generar los ingresos necesarios para financiar las políticas públicas, evaluaciones periódicas, identificación de nuevas fuentes de ingresos y ajustes sostenibles a las tasas impositivas en función de las necesidades del Estado y las capacidades contributivas de la población. (Dueñas, 2023)

14.1.2. ICE y su impacto en el gasto público

En Ecuador, a lo largo de los años el ICE ha mantenido una participación estable dentro del total de todos los impuestos recaudados por el Estado, fluctuando alrededor de un 5% a 6% de la recaudación total e indicando su participación débil, pero quien en los primeros 5 años su total aumentó considerablemente hasta un máximo del 29,35% para el 2000.

En la gráfica 2 se identifican algunos de estos períodos en los cuales la contribución del ICE ha experimentado variaciones significativas. Destaca

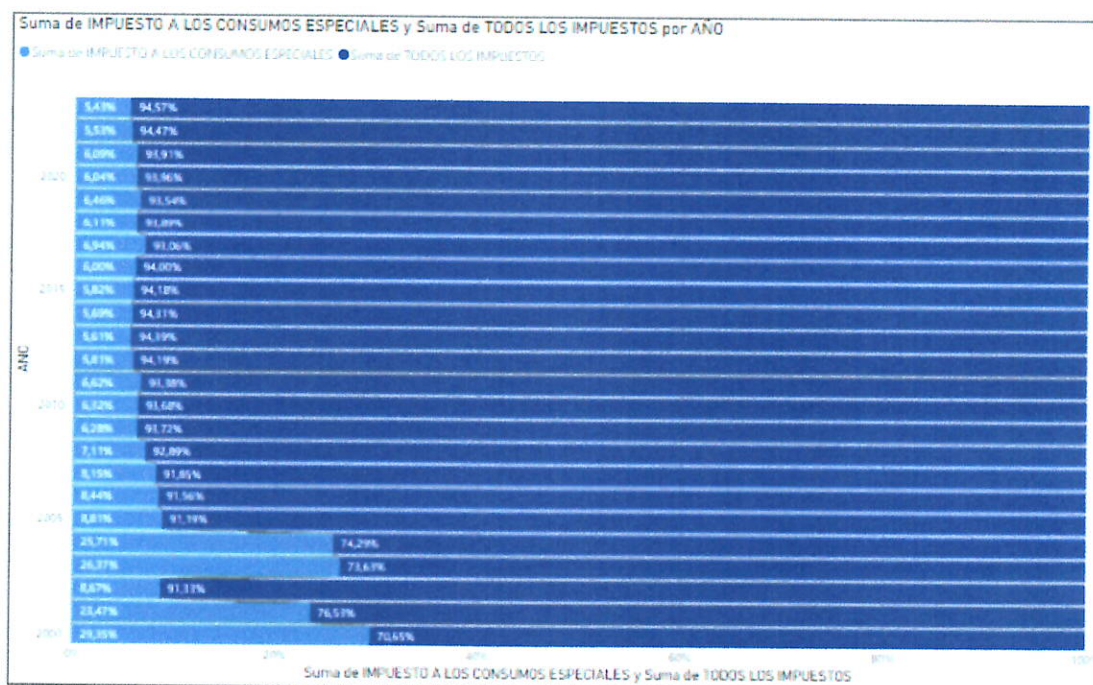
especialmente el incremento notable en la participación del ICE durante los primeros años del período analizado. Sin embargo, a partir de este período inicial, la tendencia se conserva hacia una mayor estabilidad en la participación del ICE, mostrando una mayor madurez en la administración del impuesto y una menor sensibilidad a factores coyunturales.

Por un lado, la relativa estabilidad de la contribución del ICE proporciona un grado de previsibilidad en la recaudación tributaria, lo cual facilita la planificación fiscal del gobierno. Por otro lado, el hecho de que el ICE no represente una proporción excesiva de la recaudación total indica una cierta diversificación de la base imponible, lo que reduce la vulnerabilidad de las finanzas públicas ante shocks en determinados sectores económicos (P. Sánchez, 2021).

No obstante, es importante considerar que el ICE es un impuesto indirecto que incide principalmente sobre el consumo de bienes y servicios. Como tal, su incidencia sobre los diferentes grupos de ingresos puede ser regresiva, es decir, puede afectar en mayor proporción a los hogares con menores ingresos.

Por ello, un aumento desproporcional de su participación puede incidir directamente en la economía de los hogares, ya que los productos que gravan este impuesto, es adquirida por los consumidores (A. Sánchez, 2021).

Gráfica 2. *Carga del ICE en la Recaudación Total en Ecuador (2000-2023).*



Nota. Elaboración propia a partir de datos del SRI

Así mismo, en la Gráfica 3 se observa una tendencia creciente tanto en la recaudación del ICE como en el gasto total del gobierno a lo largo del tiempo. Obedeciendo a una dinámica de crecimiento y mayor actividad económica, traduciéndose en mayor consumo de bienes y servicios gravados con el ICE. Sin embargo, el crecimiento del gasto público ha sido más pronunciado en algunos años.

Al examinar la variación porcentual en la Gráfica 4, se observa que la participación del ICE en el financiamiento del gasto público ha experimentado fluctuaciones. Mostrando una tendencia de estabilidad promedio, donde se identifican períodos en los cuales la contribución del ICE ha sido significativamente mayor en la financiación de las actividades de gobierno.

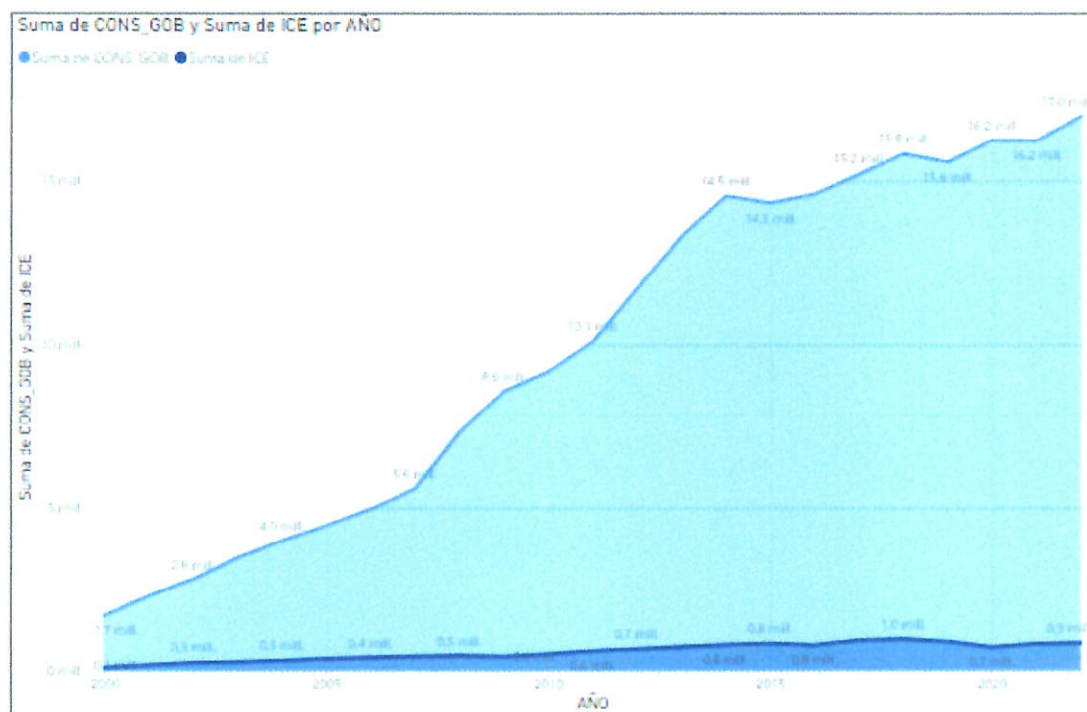
La relación entre la recaudación del ICE y el gasto público es compleja y se encuentra influenciada por diversos factores. Los ciclos económicos, las políticas fiscales y la estructura productiva que pueden incidir en esta relación.

Mayorga et al. (2022) explican que, en períodos de expansión económica, por ejemplo, es común observar un aumento en la recaudación del ICE debido a un mayor consumo. Por otro lado, las decisiones gubernamentales en materia de gasto público y las tasas impositivas también pueden afectar significativamente la recaudación de este impuesto y su relación con el gasto total.

Si bien se observa una tendencia creciente en ambas variables, la participación del ICE en el financiamiento del gasto gubernamental ronda un promedio del 6,51% respectivamente. Solo en el 2002 la participación que tuvo el ICE frente al Gasto del Gobierno alcanzo su máximo de 9,16% con 257.06 mil millones de dólares ante los 2.807,05 mil millones dólares de gasto público. Mientras que, en el 2022, su relación fue en un mínimo del 5,05%.

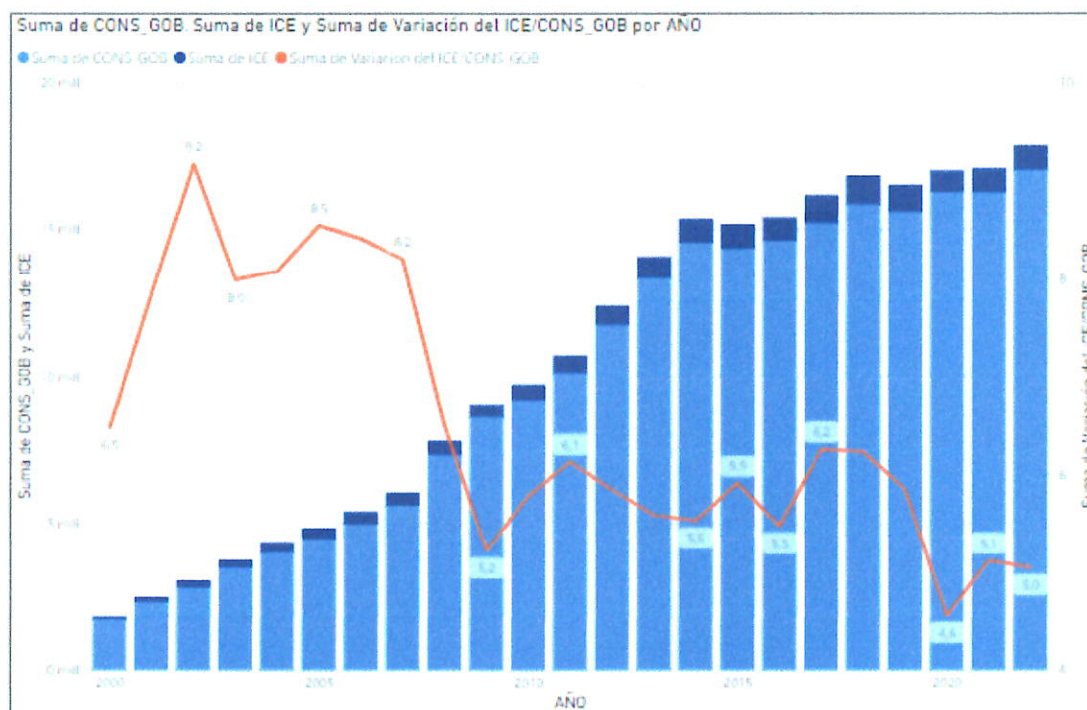
Sin embargo, el crecimiento anual que ha experimentado el Gasto de Gobierno ronda entre los 10,49% y el Impuesto a los Consumos Especiales el 9,30%. Esto muestra por parte que la tasa de crecimiento anual del primero es mayor y por ende su coeficiente tiene mayor peso que la recaudación fiscal. Claramente al evidenciar esta parte, notamos que el aporte disminuye a la medida que el tiempo pasa, quien de igual forma la recaudación de los impuestos aportan significativamente a los sectores económicos que contribuyen mayoritariamente al consumo, el crecimiento económico y quien los principales rubros del gasto público destinan finalmente recursos para la generación en cadena de la economía (Tomalá-Parrales et al.,2024).

Gráfica 3. Carga del ICE en el Gasto de Gobierno en Ecuador (2000-2023)



Nota. Elaboración propia a partir de datos del SRI

Gráfica 4. Carga del ICE en el Gasto de Gobierno en Ecuador (2000-2023)



Nota. Elaboración propia a partir de datos del SRI

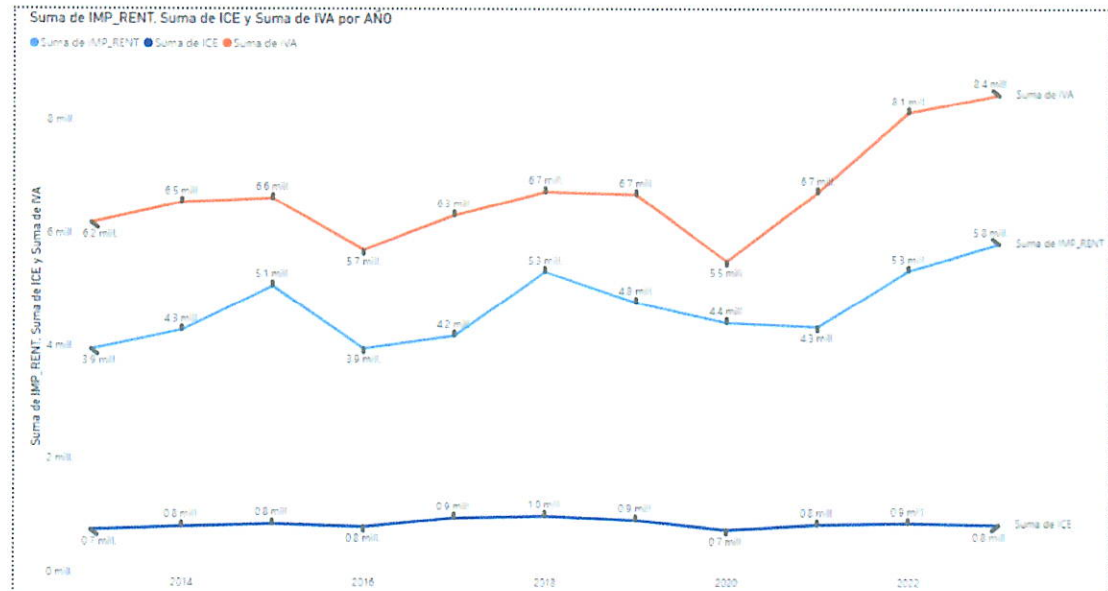
14.1.3. ICE y principales impuestos en Ecuador

En lo que respecta al periodo del 2013-2023 en la Gráfica 5 se observa el comportamiento de las variables respecto al tiempo. Para el 2016 el IVA como el Impuesto a la Renta sufrieron variaciones negativas debido al terremoto de Manabí, con una tasa anual de crecimiento del -0,09 en el IVA dejando de recaudar 114.951,4 USD y 919.063,6 USD -0,68 en el IMP_Rent. El impacto del desastre natural generó que la recaudación tributaria se contraiga debido al impacto que este implicó. Sin embargo, una de las políticas fiscales que se determinó en ese entonces fue el alza temporal del IVA al 14% para la provincia afectada.

Para entonces la tendencia contempla un escenario similar en las variables de estudio, Según datos del SRI (2025) la recaudación tributaria general aumento un 8,6% para el segundo trimestre del 2018, el IVA aumento un 4,3%; el IMP_Rent un 9,5% y el ICE un 10,8%. Estas contribuciones se asocian al aumento significativo de actividades productivas como la minería, agricultura, sector financiero, transporte, comercio y manufactura.

En el 2020 la tendencia se fragmentó, y de los impuestos más importantes el IVA e ICE se les afectó un menos del 20% de recaudación. Siendo un año distinto por la Pandemia del Covid-19. De los 838 millones de USD recaudados en el 2019, en el 2020 fueron de 664 millones de USD (-20,8%) en el ICE. Y, del IVA, 6.157 millones de USD para el 2019, mientras el 2020 bajo a 4.956 millones de USD (-19,5%).

Gráfica 5. *IMP_Rent, ICE e IVA en Ecuador (2013-2023)*



Nota. Elaboración propia a partir de datos del SRI

Hasta entonces la economía ha podido responder de manera positiva a los cambios y choques externos presentes. Por ejemplo, después del 2021 el IVA creció en toda dicha fase un 0,62% y en el tercer trimestre del 2021 aumento un 14,9% de recaudación en comparación al trimestre anterior.

14.1.4. PIB e impuestos en Ecuador

La recaudación tributaria es uno de los instrumentos más importantes de la recaudación fiscal. En Ecuador, durante el periodo de análisis hemos observado que el desglose de dicho instrumento representa significativamente el aporte del Producto Interno Bruto del país, por decir, el promedio de participación del IVA sobre el PIB es del 6,33%; IMP_Rent 4,43% e ICE 0,80%. Si consideramos los 3, tenemos un 11,56% lo que demuestra que el PIB se compone una parte de estos impuestos, y sin considerar la recaudación total.

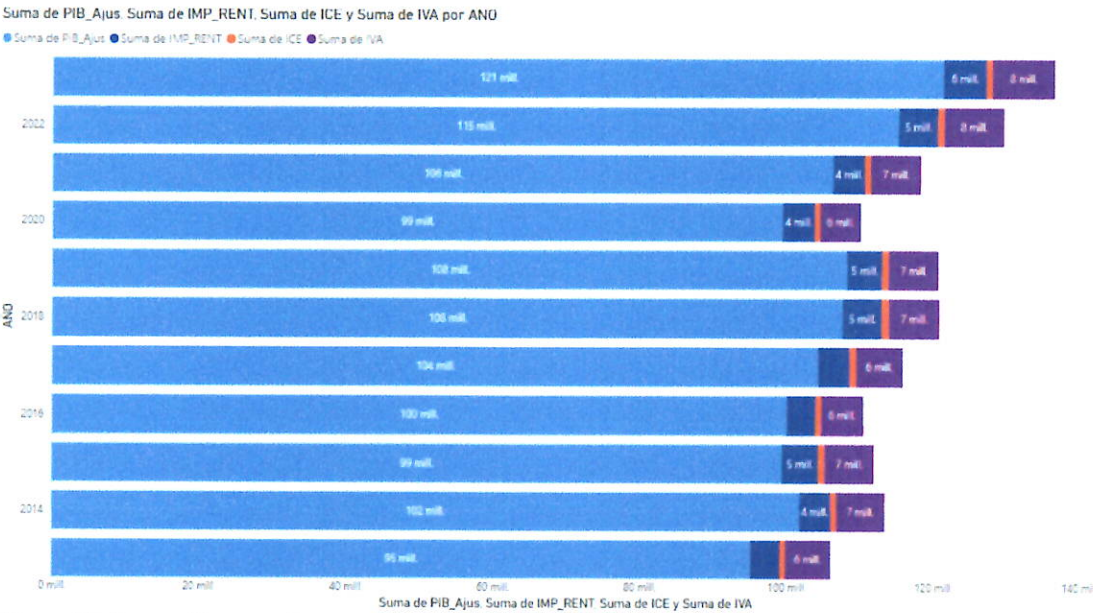
En la Gráfica 6 vemos el total del PIB del Ecuador y como representaría cada uno, en base a los eventos que ya conocimos anteriormente, para el 2016 el ICE solo

significo el 0,8% del PIB, variando un 0,04%. Por último, en el 2020 paso del 0,84% al 0,75% con una reducción de -0,11%.

Los efectos en el aporte al PIB se pueden interpretar como marginales, pero debemos tomar en cuenta que este último también sufrió una caída, de entre 8 puntos. Eventos externos de la economía han afectado estos indicadores en donde la volatilidad y fluctuaciones en los han contribuido reducciones específicas.

El fortalecer las políticas fiscales internas debe ser una prioridad por su poder de contribución y al igual que diversificar las fuentes de ingresos tributarios. Permitiendo optimizar el financiamiento de infraestructura y programas sociales y productivos, que puedan mitigar el impacto de choques externos para promover un crecimiento sostenible.

Gráfica 6. *IMP_Rent, ICE e IVA en Ecuador (2013-2023)*



Nota. Elaboración propia a partir de datos del SRI

14.2. Matriz de Correlación

La matriz de correlación nos ilustra una relación positiva y débil entre el ICE y el PIB ajustado (0,3773), lo que demuestra que la actividad y la recaudación de este impuesto tienden a incrementarse de manera directamente proporcional, los productos gravados con ICE suelen mantener o incluso aumentar su demanda en el mercado lo que incentiva la producción.

En cuanto a los demás impuestos, el IVA tiene igualmente una fuerte correlación con el PIB ajustado (0,8670). Indicando que, en períodos de mayor actividad económica, el consumo general de bienes y servicios sujetos a IVA se expande, impulsando la recaudación. Por el contrario, el IMP_RENT presenta una correlación baja y positiva con el PIB ajustado (0,3117), la estructura del sistema tributario o la forma en que se registran los ingresos y pagos de los impuestos, tienen una relevancia importante pero no relevante como el IVA, demostrando que, en conjunto, los impuestos al consumo (como ICE e IVA) se encuentran más ligados a la evolución de la actividad económica.

Gráfica 7. Matriz de Correlación de las Variables

Coefficientes de correlación, usando las observaciones 2013:1 - 2023:4
Valor crítico a dos colas para n = 44: 5% 0,2973, 1% 0,3843

PIB_Ajus	ICE	IVA	IMP_RENT	
1,0000	0,3773	0,8670	0,3117	PIB_Ajus
	1,0000	0,4032	-0,0640	ICE
		1,0000	0,1707	IVA
			1,0000	IMP_RENT

Nota. Elaboración a partir de Gretl

CAPÍTULO V – CONCLUSIONES

15. CONCLUSIONES

El Estado por medio de la política fiscal y uno de sus instrumentos como es la Recaudación Tributaria (Impuestos), justifica parte del programa de financiamiento del Presupuesto General del Estado (PGE) con más de \$34 mil millones de dólares y destinados a salud, educación y seguridad. Estos sistemas de recaudación fiscal óptimos, permite la eficiencia de los recursos y el cumplimiento de destino final de los impuestos en proyectos sociales y desarrollo económico.

Por su parte, el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en esencia tiene un objetivo adicional que solo la función recaudadora, este es selectiva y grava en productos locales como del exterior, se aplica en productos como tabaco, vehículos, perfumes, bebidas con contenido de alcohol, armamento y productos con altos contenidos de azúcar. La particularidad de los productos es simple, garantizar el cuidado y bienestar de los consumidores en el cual adquirir estos bienes no significan una mejora en la calidad de vida o el bienestar colectivo, sino al contrario pueden perjudicar en el largo plazo. Desincentivar la adquisición de este tipo de bienes juega un rol en la corrección de fallos de mercados, el daño ocasionado por ejemplo en el área de salud afecta directamente a quien lo consume, pero también ocasiona que el entorno se vea perjudicado y que el Gobierno destine recursos para combatir esta implicancia.

Al ser un impuesto indirecto, el efecto que puede ocasionar es regresivo, su contribución radica en la mayoría de los productos que se consumen desde las más bajas clases sociales hasta las más altas, y este amplio alcance lo hace que el nivel de contribución se mantenga constante en el tiempo, sin estar exento del contrabando o la informalidad. Dichas características hacen que este impuesto sea más importante al

momento de establecer una tasa optima de recaudación. Un alto nivel puede fomentar un consumo ilegal, pero un nivel muy por debajo de lo normal podría incentivar al consumo innecesario.

En la parte económica, vemos que el ICE se incorpora dentro de los impuestos más importante a nivel de recaudación en el territorio e históricamente este lleva una larga trayectoria de existencia. En el 2008 el Ecuador transformaría la recaudación tributaria con principios de generalidad, progresividad, eficiencia y equidad, forjando la cualidad y el poder de modificar o suprimir los impuestos con función unida del jefe de Estado.

Las tarifas del ICE varían según el grupo; en el Grupo I desde el 100% hasta el 150%, el Grupo II desde el 5% hasta el 35%, el Grupo III desde el 15% hasta el 30%, el Grupo IV el 75% y el Grupo V en función de las cantidades de producto. Estas variaciones implican que una proporción equitativa en los productos, los más nocivos y de fácil acceso pagan más porcentaje, mientras que los de menos accesibilidad como productos de lujos pagan un porcentaje inferior pero considerable.

Desde el 2000 hasta el 2023 la recaudación de este impuesto ha ido creciendo de manera considerable, pasando de 110 mil millones de dólares a 826 mil millones de dólares. Siendo importante analizar puesto que en la recaudación total de impuestos ha ido variando entre el 5,3% del total. y contribuyendo en misma proporción al Gasto de Gobierno en Ecuador. En el 2002 el ICE significo un 9,16% mientras que actualmente ronda en el 5,05%.

Su relación con el PIB es diferente, en promedio el IVA representa el 6,33% y el Impuesto a la Renta el 4,43%. El ICE por otra parte un 0,80%. En el 2016 y a efectos del Terremoto de Manabí varió en un 0,04% para el tercer trimestre, en donde la

recaudación aumento, pero de manera marginal. Mientras que, en el 2020, debido a la Pandemia del COVID-19 redujo de manera negativa, pasando de 0,84% a 0,75% para el segundo trimestre.

El IVA e Impuesto a la Renta predominan entre las recaudaciones tributarias contribuyendo al 10% del PIB. Claramente, estas actividades tributarias benefician a los sectores económicos, fomentando el consumo, y sustentando al gasto como mecanismo de política fiscal, en donde finalmente esos impuestos son retribuidos para la generación y crecimiento económico, ciclo por el cual, deja evidenciado el uso de dicha política.

16. RECOMENDACIONES

Frente al estudio del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y su impacto en el crecimiento económico de Ecuador, se requiere de manera específica que futuros trabajos de investigación implementen metodologías más robustas y diversificadas. La realidad económica es compleja y multifacética, por lo que se sugiere adoptar un enfoque metodológico que combine estos análisis. Por ejemplo, en donde se pueden evidenciar la utilización de modelos econométricos avanzados, como modelos de regresión, datos de panel o análisis de series temporales, puede permitir una mejor identificación de causalidades y correlaciones entre el ICE y el PIB. Asimismo, emplear técnicas de estudio de casos en distintas provincias y cantones que permitirá captar las realidades locales y sus particularidades, contribuyendo así la base de evidencia y facilitando la formulación de políticas públicas más adaptadas a las necesidades de cada entorno.

La difusión de los resultados es esencial para fomentar un análisis crítico con dichos estudios más específicos y estructurados se deberían organizar de foros y

conferencias que reúnan a académicos, funcionarios y ciudadanos, estimulando un espacio de diálogo sobre el papel del ICE en la economía ecuatoriana.

En el ámbito nacional, es importante que se implementen estrategias concretas y basadas en evidencia que fortalezcan el sistema fiscal relacionado con el ICE y su impacto en el PIB. En primer lugar, el marco normativo que rige del ICE debe considerar ajustes que simplifiquen los procesos de declaración y pago, lo que podría facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes. La tasa optima de recaudación debe ser revisada constantemente, puesto que los contextos económicos son variantes y estos pueden aumentar o disminuir. Además, el establecimiento de programas de educación tributaria que lleguen a diferentes segmentos de la sociedad, con el objetivo de fortalecer la cultura tributaria y disminuir los niveles de evasión fiscal.

Estos programas deben estar diseñados no solo para informar sobre obligaciones, sino también para resaltar la importancia del cumplimiento tributario en el fortalecimiento del estado y el bienestar social. Incluir a las instituciones educativas en estas iniciativas puede asegurar que las futuras generaciones comprendan la relevancia de contribuir al financiamiento público y así mismo verificar de manera minuciosa la fabricación o importación de productos de un solo uso que en general, no contribuyen al ambiente y la sociedad. Es claro el establecer un sistema de monitoreo y evaluación continua de la recaudación del ICE, sus efectos pueden repercutir en sectores vitales como salud, educación y seguridad. Permitiendo no solo hay que asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente, sino también ajustar las políticas fiscales en función de los resultados obtenidos, garantizando así un enfoque más dinámico y adaptativo de la economía ecuatoriana.

17. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, V., Castro, L., & Sáenz, M. (2014). Análisis de la reforma tributaria en el Ecuador, 2001-2012. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*.
<https://hdl.handle.net/11362/35870>
- Alava Rosero, A., & Valderrama Barragán, G. (2020). LA INFORMALIDAD Y SU RELACIÓN CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. ESTUDIOS EN EL CONTEXTO DE ECUADOR. *Dissertare Revista De Investigación En Ciencias Sociales*, 5(2), 1-14.
<https://revistas.uclave.org/index.php/dissertare/article/view/2793>
- Albán Manosalvas, S. J. (2024). Análisis de la devolución del impuesto al valor agregado a personas con discapacidad en el Cantón Pastaza, durante el período 2020 - 2022. *Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*.
<http://dspace.esPOCH.edu.ec/handle/123456789/22629>
- Aldana Álvarez, A. (2023). Impuesto ambiental al plástico de un solo uso. *Universidad Libre*. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/25515>
- Allauca-Llamuca, J. A., Andrade-Amoroso, R. P., & Astudillo-Arias, P. Y. (2020). Efectos económicos en el sector empresarial del Ecuador por las reformas tributarias en el ICE. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(4), 124–149. <https://doi.org/10.35381/r.k.v5i4.950>
- Alvear Haro, P. F., Elizalde Marín, L. K., & Salazar Tenelanda, M. V. (2018). EVOLUCIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO Y SU INFLUENCIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. *Revista*

Observatorio de la Economía Latinoamericana.

<http://www.eumed.net/2/rev/oe/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>

Aorca Gamero, M. d. (2018). La tributación de las bebidas azucaradas como medida para reducir la obesidad en España. Análisis y valoración de la eficacia a partir de su aplicación en otros países. *Revista Bioética y Derecho*(42), 269-310.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000100015&lng=es&nrm=iso

Arias, D., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramírez, J. (2023). HISTORIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO 1950-1999. *Departamento de Estudios Tributarios*. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/66ca41a4-c3e7-4857-8bad-2b21fc35a306/F2.4.pdf>

Atria, J., & Otero, C. (2021). *Impuestos justos para el Chile que viene: diagnósticos y desafíos tributarios para un nuevo pacto fiscal*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.

Aucancela Mora, A. (2016). Inobservancia de la Ley Orgánica de Empresas Públicas para la devolución del Impuesto al Valor Agregado, caso específico la Empresa Pública Metropolitana para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD. *Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador*. <http://hdl.handle.net/10644/5101>

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. (1 de abril de 2024). *¿Qué son los impuestos o tributos y qué tipos existen?* <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/que-son-los-impuestos-o-tributos-y-que-tipos-existen/>

- Bastidas Canelones, J. (2017). *¿Cómo entender el Impuesto sobre Actividades Económicas?* Bastidas Canelones, Jorge Darío.
<http://isbn.cenal.gob.ve/catalogo.php?mode=detalle&nt=131724>
- Bravo Ateaga, J. R. (1997). *Nociones fundamentales de derecho tributario* (Vol. 1). Bogotá: Universidad del Rosario.
- Brockmeyer, A., Mascagni, G., Nair, V., Waseem, M., & Almunia, M. (2024). Does the Value-Added Tax Add Value? Lessons Using Administrative Data from a Diverse Set of Countries. *Journal of Economic Perspectives*, 38(1), 107–132.
<https://doi.org/10.1257/jep.38.1.107>
- Cabrera Hanna, S. (2018). CIUDADANÍA GADITANA, TRIBUTACIÓN Y TERRITORIALIDAD EN LA AUDIENCIA DE QUITO: EL CENSO CONSTITUCIONAL DE 1813 Y EL PLAN DE ELECCIONES. *Revista de História (São Paulo)*(177). <https://doi.org/https://doi.org/10.11606/issn.2316-9141.rh.2018.124001>
- Cancino Gómez, R. (2016). El Arancel. *Amicus Curiae. Revista Electrónica De La Facultad De Derecho*, 1(7).
<https://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/57468>
- Cappettini, A. M. (2017). Herramienta de protección para un medioambiente sustentable. *Universidad Siglo 21*.
<https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/13972>
- Catalán, H. (2015). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Curso Internacional: Construcción de escenarios económicos y econometría avanzada:
<https://www.cepal.org/es/cursos/curso-internacional-construccion-de-escenarios-economicos-y-econometria-avanzada>

- Chaloupka, F., Powell, L., & Warner, K. (2019). The Use of Excise Taxes to Reduce Tobacco, Alcohol, and Sugary Beverage Consumption. *Annual Review of Public Health*, 40, 187-201. <https://doi.org/10.1146/annurev-publhealth040218-043816>
- Chávez-Cruz, G. J., Chávez Cruz, R. B., & Betancourt Gonzaga, V. A. (2020). Analisis de la contribucion del IVA, renta, Rise e Ice en la zona 7 del Ecuador periodo 2013-2017. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 330-335.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202020000200330&script=sci_arttext&tlng=en
- Chiriboga Granja, V. A. (2016). La desnaturalización del ICE en el gravamen de bienes de uso doméstico que funcionen mediante la combustión de gas. *Universidad de las Américas*. <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/5886>
- Choez Guale, A. D. (2020). Impuesto a los consumos especiales y la recaudación tributaria de Ecuador y Perú, periodo 2014 – 2017. *Universidad Estatal Península de Santa Elena*. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5279>
- Comisión Económica para America Latina y el Caribe. (2019). Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. OXFAM.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/44787-incentivos-fiscales-empresas-america-latina-caribe>
- Cordova Guaman, E. I. (2015). IMPUESTOS INDIRECTOS ESTABLECIDOS EN LAS TRANSACCIONES. *UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA*.
<https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/5337>
- Desfrancois, P. (2023). Determinantes de la transparencia fiscal en América Latina. *Revista Humanismo y Sociedad*, 11(2), 1-14.
<https://doi.org/https://doi.org/10.22209/rhs.v11n2a04>

Dueñas Cruz, R. L. (2023). La evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al impuesto general a las ventas, y su impacto en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco - período 2020. *Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco*.

<https://doi.org/https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/8307>

FARO. (2021). *Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenín Moreno*.

<https://grupofaro.org/analisis/principales-reformas-tributarias-gobierno-lenin-moreno/>

Faúndez-Ugalde, A., Osman-Hein, R., & Pino Moya, M. (2018). La auditoría tributaria por sistemas electrónicos frente a los derechos de los contribuyentes: un estudio comparado en América Latina. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 7(2).

<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2018.51099>

Figueroa Solórzano, C. M. (2017). Reflexiones de Diez Años de Cultura Tributaria en Ecuador y Crecimiento en los Recaudos Fiscales. *Revista de Investigación, Formación y Desarrollo: Generando Productividad Institucional*, 5(1).

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7405674>

GANGA CONTRERAS, F., CABELLO HERRERA, X., & PINONES SANTANA, M. (2014). Estado e impuestos indirectos en Chile y Latinoamérica: análisis del período 2000 - 2011. *Visión de futuro*, 18(1).

https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-87082014000100003&lng=es&tlng=es.

Garzón Campos, M. A., Ahmed Radwan, A. R., & Peñaherrera Melo, J. M. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el

Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, 5(1), 38-53.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>

Gaspar Santos, M. E., Garcés Córdova, F. A., & Zambrano Olvera, M. A. (2023). La estabilidad fiscal en Ecuador y su impacto en el desarrollo económico: análisis de las implicaciones de las reformas tributarias y propuestas para mejorar la predictibilidad del sistema. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.

<https://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas>

Gómez Sabaini, J. C., Jimenez, J. P., & Martner Fanta, R. (2017). *Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina*. CEPAL.

<https://doi.org/https://doi.org/10.18356/1032d778-en-es>

González Sotomayor, K. D. (2023). Determinar el impuesto recaudado por el ICE en armas de fuego del Ecuador, período mayo 2022 – mayo 2023. *Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil*.

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/6751>

Guaño Morillo, L. M., Esparza Pijal, S. B., & Crespo Berti, L. A. (2023).

Consecuencias jurídicas de paraísos fiscales en Ecuador durante el período 2021-2022. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.

<https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iEspecial.3997>

Hidalgo, Á. O. (2001). La Contribución Especial (un tributo complejo). *Luris Dictio*, 2(4). <https://doi.org/https://doi.org/10.18272/iu.v2i4.560>

Jara Mayla, A. M., & Giler Escandón, L. V. (2020). Análisis jurídico del anticipo de impuesto a la renta a sociedades en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos*

Educación, Política y Valores(28).

<https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v35i1.2249>

Jaramillo Betancur, F., & Balbín Tamayo, M. Y. (2017). Los objetivos macroeconómicos y las reformas tributarias 1986-2012. *El Ágora U.S.B.*, 17(1), 225-242. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312017000100013&lng=en&nrm=iso

Jaramillo-Hernández, C. E., & Estrella-Silva, L. I. (2024). Impacto del impuesto a los consumos especiales en la salud pública. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2), 169-182. <https://doi.org/https://doi.org/10.62452/8hkfn397>

Larraín, F., & Sachs, J. (2002). *Macroeconomía en la economía global*. PEARSON.

Ley Organica de Régimen Tributario Interno. (2024). Tarifas del Impuesto. <https://newsite.cite.com.ec/download/ley-de-regimen-tributario-interno-2024/>

Linarez Arias, J. A., & Villalobos Risco, O. M. (2023). Inversión pública para el crecimiento de los gobiernos locales: revisión sistemática. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(3), 1249-1262. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6268

Loza Torres, A. G., Ramírez Garrido, R. G., & Haro Velastegui, F. A. (2023). Tributación y derechos fundamentales en el Ecuador Basada en la reforma de la ley tributaria del 2022. *Dominio De Las Ciencias*, 9(1), 1028-1037. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3176>

Ludeña Rueda, Y. M., Martínez Ordóñez, R. G., & Feijoo Cisneros, M. E. (2019). Tributación y su Interacción Disciplinaria. *Revista Universidad y Sociedad*,

11(2), 286-298. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200286

Lupaca Quispe, O. C. (2024). Recaudación de impuestos municipales y su relación con la eficacia de la ejecución del gasto en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, periodo 2013 - 2022. *Universidad Privada de Tacna*.
<https://doi.org/http://hdl.handle.net/20.500.12969/3691>

Martínez Mesías, J., Mayorga Morales, T., Pérez Briceño, J., & Vega Vinuesa, C. (2022). Análisis del comportamiento del consumidor ante el aumento del impuesto a las bebidas azucaradas en la ciudad de Ambato, Ecuador. (34), 35–46. <https://doi.org/https://doi.org/10.31243/bcoyu.34.2022.1798>

Mayorga Morales, T. P., Villacis Uvidia, J. F., Martínez Mesías, J. P., & Carabalí Guamán, B. S. (2022). La reforma tributaria de los impuestos a los consumos especiales y su incidencia en la recaudación tributaria de bebidas gaseosas en el Ecuador. *Revista ENIAC Pesquisa, Guarulhos*, 11(1), 59–80.
<https://doi.org/https://doi.org/10.22567/rep.v11i1.846>

Medina Tapia, E. M. (2016). Análisis de las Reformas tributarias incluidas en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. *Universidad Técnica de Ambato*.
<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/23624>

Mejía Flores, O. G., Pino Jordán, R., & Parrales Choez, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1147-1165.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29062051010>

- Moscoso Almachi, I. S., & Silva Barrera, E. P. (2023). El Principio de Progresividad y la Tarifa Única del Impuesto a la Renta de Sociedades en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 5377-5397.
https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7354
- Muquis Tituaña, L. E., & Gallardo Gaybor, K. E. (2023). Avances tecnológicos en la plataforma del SRI y su relación en la cultura tributaria de los contribuyentes. *Universidad Israel*. <http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/3899>
- Navas Mesías, F. G. (2016). La inobservancia del principio de reserva de ley en materia tributaria en la expedición del decreto ley de fomento ambiental y optimización de ingresos del estado. *Universidad de las Américas*.
<http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/6407>
- Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). *Impuestos saludables*. Retrieved 25 de septiembre de 2024, from OPS/OMS:
<https://www.paho.org/es/temas/impuestos-saludables>
- Paredes Paredes, E., & Ávila Ordoñez, E. G. (2022). Evolución de los principios del Derecho Tributario en las Constituciones del Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*(1).
<https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i1.3336>
- Peñafiel López, P. M., & Silva Barrera, E. P. (2024). Exoneración de Tasas y Contribuciones Especiales para Instituciones sin Fines de Lucro en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 3089-3108.
<https://doi.org/https://orcid.org/0000-0002-8546-3594>

Pérez, C. N. (2017). Coparticipación: camino a una nueva distribución fiscal.

Universidad Empresarial Siglo 21.

<https://doi.org/https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/14263>

Pindyck, R. S., & Rubinfeld, D. L. (2009). *Microeconomía*. Madrid: PEARSON EDUCACIÓN, S.A.

Pollack, A. (2016). Hacia una historia social del tributo de indios y castas en

Hispanoamérica. Notas en torno a su creación, desarrollo y abolición. *Historia mexicana*, 66(1), 65-160.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-65312016000100065&lng=es&tlng=es.

Polo Rodríguez, F., & Villasmil Molero, M. (2018). Estudio comparado sobre la regulación del impuesto al valor agregado (IVA) en Colombia y España.

Dictamen Libre(23), 15-24. <https://doi.org/https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.23.5142>

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (2010). *CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION*. Quito.

QUISPE FERNANDEZ, G. M., ARELLANO CEDEPA, O. E., RODRÍGUEZ, E. A., NEGRETE COSTALES, O. P., & VÉLEZ HIDALGO, K. G. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 40(13).

<https://www.academia.edu/download/112802819/a19v40n13p21.pdf>

Quispe Villacrés, C. D. (2016). El impuesto a los consumos especiales y la rentabilidad de las empresas distribuidoras de las bebidas alcohólicas en la provincia de

Tungurahua, en el año 2015. *Universidad Técnica de Ambato*.

<https://repositorio.uta.edu.ec:8443/handle/123456789/23774>

Raimundo China, L. (2018). El tratamiento jurídico del hecho imponible en la determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. *Universidad de Sancti Spíritus José Martí Pérez*. <http://hdl.handle.net/123456789/4946>

Ramírez-Álvarez, J., & Carrillo-Maldonado, P. (2020). Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta del Ecuador. *Revista CEPAL*(131), 77-9.
<https://doi.org/https://www.cepal.org/es/publicaciones/45954-indicador-eficiencia-recaudatoria-impuesto-al-valor-agregado-impuesto-la-renta>

Ramírez-Casco, A. P., Calderón-Moran, E. V., Mejía-Garcés, R. E., & Berrones-Paguay, A. V. (2021). Análisis de las reformas tributarias del (impuesto al valor agregado) durante el covid 19. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 6(11), 470-477.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219327>

Real Academia Española. (2014). *La 23.ª edición de Diccionario de la lengua española*. (Espasa, Ed.) Madrid.

Republica del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Quito.

Reyes Mendoza, I. d. (2014). Control de contribuyentes con alto riesgo fiscal. *Trabajo de Investigación como Requisito previo a la Obtención del Título en la Maestría en Administración Tributaria*. <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5907>

Rick, S., Paolacci, G., & Burson, K. (2018). Income Tax and the Motivation to Work. *Journal of Behavioral Decision Making*. <https://doi.org/10.1002/BDM.2078>.

Ríos Benítez, I. I. (2021). Cuantificación de las tasas ambientales. *XVII JORNADAS Y VII INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES CIENTIFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS*.

<http://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/51279>

Rosa, H., Kandel, S., & Dimas, L. (2004). *Compensación por servicios ambientales y comunidades rurales: lecciones de las Américas y temas críticos para fortalecer estrategias comunitarias*. Instituto Nacional de Ecología.

Ruiz Nápoles, P. (2020). Sobre el crecimiento económico y su medición. *Economía UNAM*, 17(49), 107-115. <https://doi.org/10.22201/fe.24488143e.2020.49.509>

Ruiz Salgado, M. V., Arias González, I. P., & Ibarra Chango, M. D. (2018). ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN RECAUDATORIA SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO 2010 - 2017. *Observatorio Economía Latinoamericana*.
<https://www.eumed.net/rev/oel/2018/10/evaluacion-recaudatoria-ecuador.html>

Salas Bailon, R. E. (2022). Caracterización de las tasas tributarias administrados por las municipalidades provinciales del Perú caso: municipalidad provincial de Huaraz, 2020. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/28604>

Sánchez Cunalata, Á. I. (2021). El impuesto a los consumos especiales (ICE), como alternativa para disminuir el consumo del tabaco en Ecuador, al año 2035. *Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN*.
<https://doi.org/https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6585>

Sánchez Meneses, P. S. (2021). Análisis distributivo de los cambios en el ICE de productos perjudiciales para la salud del consumo de los hogares y sobre las finanzas públicas. *Instituto de Altos Estudios Nacionales*.
<https://doi.org/http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6271>

Schaan, G. D. (2020). Corrupción y Evasión Fiscal: Papel de la Administración Tributaria en la Lucha Contra la Corrupción - Análisis de los Modelos Brasileño y Español. *Universidad de Salamanca*.

<http://bibliotecadigital.economia.gov.br/handle/123456789/525807>

Servicio de Rentas Internas. (2025). *Estadísticas Generales de Recaudación SRI*.

<https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

SOMO. (2024). *Por qué son importantes los impuestos*. Defensa de la Justicia Fiscal:

<https://taxjusticetoolkit.org/es/por-que-preocuparse-por-los-impuestos/por-que-son-importantes-los-impuestos/>

Tapia, E. (20 de diciembre de 2023). Ecuador pierde USD 1.121 millones cada año por evasión del Impuesto a la Renta de personas. *PRIMICIAS*.

<https://www.primicias.ec/noticias/economia/evasion-sri-impuesto-renta-ecuador/#:~:text=Brecha%20Tributaria%20del%20Impuesto%20a%20la%20Renta&text=Los%20USD%201.121%20millones%20al,es%20de%20USD%201.300%20millones.>

Tapia, E. (22 de septiembre de 2024). Gobierno de Noboa ha conseguido hasta ahora USD 790 millones con sus reformas tributarias. *PRIMICIAS*.

<https://www.primicias.ec/noticias/economia/noboa-aumento-ingresos-reformas-tributarias-impuestos/>

Toto Moreno, D. E. (2024). Efectividad de la recaudación de los tributos en la conformación del presupuesto. *FACULTAD DE CONTABILIDAD Y*

AUDITORÍA. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/42673>

Universidad Andrés Bello. (27 de octubre de 2023). *Postgrado UNAB*. Tributación y conceptos clave que debes conocer:

<https://www.postgradounab.cl/noticias/tributacion-y-otros-conceptos-clave-que-debes-conocer/>

Vargas Restrepo, C. M., Jiménez López, J. D., & Alzate Giraldo, J. S. (2022). Sobre el concepto de reforma tributaria estructural. *Panorama Económico*, 30(1), 41–60.
<https://doi.org/https://doi.org/10.32997/pe-2022-4208>

Vera López, G. L. (2020). Los impuestos verdes: su incidencia en la recaudación tributaria del Ecuador, naturaleza, fiscalización y direccionamiento de los fondos. 2012 - 2018. *Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil*.

Westreicher, G. (24 de noviembre de 2022). *Tributación Qué es, definición y concepto*. Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/tributacion.html>

ZAMORA-BOZA, C. S. (2018). La importancia del emprendimiento en la economía: el caso de Ecuador. *Revista Espacios*, 39(7), 15.
https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.revistaespacios.com%2Fa18v39n07%2F18390715.html&psig=AOvVaw09lW_8Y1iL-3v0MBa0H94S&ust=1727055353011000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAYQrpoMahcKEwjIjujftNWIAxUAAAAAHQAAAAAQBA